



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Múltiples firmas manuscritas]

**ACTA 13/2021
SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA**

Salamanca, Guanajuato; siendo las 14:00 (CATORCE HORAS) del día 13 (TRECE) de Mayo del 2021 (DOS MIL VEINTIUNO); estando presentes vía remota a través del aplicativo ZOOM, de conformidad con el acuerdo tomado en el marco de la Cuadragésima Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril de 2020, en relación con el artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 (SESENTA Y UNO) y 62 (SESENTA Y DOS) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; previa convocatoria que les fue notificada a los integrantes del Cabildo Municipal, se procede a dar inicio a la **SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021.**

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN FORMAL DE LA SESIÓN.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. PROTESTA DE LEY DE LA CIUDADANA MARÍA CECILIA LÓPEZ LÓPEZ COMO REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA RELATIVA A LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.
- V. APROBACIÓN DE LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.
- VI. APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2021 (POA 2021).
- VII. SE DA CUENTA DEL INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE 2021 ENVIADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.
- VIII. SE DA CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
- IX. DICTÁMENES E INFORMES DE COMISIONES.
- X. ASUNTOS GENERALES.
- XI. DECLATORIA DE ESTAR LEVANTADA LA SESIÓN.

I.- La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, procede a pasar lista de asistencia: la C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS; los C.C. SÍNDICOS: CARLOS ALBERTO DA MOTA RODRÍGUEZ, MA. DOLORES OCHOA ECHEVESTE; así como los C.C. REGIDORES ARMANDO ALONSO OLIVARES, ALMA ANGELICA BERRONES AGUAYO, JOSÉ AGUSTÍN GARCIA BECERRA, KARINA ALEJANDRA HERNÁNDEZ RESÉNDIZ, VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS, ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN, MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GARCÍA, GERARDO JOSE AGUIRRE CORTES, MARÍA CECILIA LÓPEZ LÓPEZ, OSCAR IGNACIO GONZÁLEZ ALCARAZ Y AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA.

[Firma manuscrita]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



Se informa que la ciudadana regidora Ana Laura Robles Rosales presento justificante en tiempo y forma para ausentarse de la presente sesión.

Se encuentran presentes y atendiendo todas las medidas sanitarias 5 (CINCO) integrantes del H. Ayuntamiento siendo los siguiente: **C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS**; así como los **C.C. SÍNDICOS: CARLOS ALBERTO DA MOTA RODRÍGUEZ, MA. DOLORES OCHOA ECHEVESTE**; así como la **C. REGIDORA ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN Y MARÍA CECILIA LÓPEZ LÓPEZ** y conectados vía remota 9 (NUEVE) integrantes del H. Ayuntamiento; los **C.C. REGIDORES: ARMANDO ALONSO OLIVARES, ALMA ANGELICA BERRONES AGUAYO, JOSE AGUSTIN GARCIA BECERRA, KARINA ALEJANDRA HERNÁNDEZ RESÉNDIZ, VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS, MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GARCÍA, GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS, OSCAR IGNACIO GONZALEZ ALCARAZ Y AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA** por lo tanto, existe quórum legal para sesionar.

Les recuerdo a los integrantes que se encuentran conectados vía remota mantener su cámara encendida para conservar la solemnidad de la presente sesión.

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL**, declara legalmente instalada la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento y solicito a la **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** de lectura al orden del día propuesto.

II.- El C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL manifiesta: Está a su consideración el orden del día propuesto para el formal desahogo de la presente sesión ordinaria.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Antes de someterlo a votación le recuerdo a la C. Regidora María Cecilia López López se abstenga de votar toda vez que no ha tomado protesta, los demás miembros que estén a favor de aprobar el orden del día propuesto, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por 13 (TRECE) votos a favor, **SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA LA SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.**

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta De conformidad al artículo 73 bis, punto 3, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, se informa a los miembros del H. Ayuntamiento que no se registraron Asuntos Generales para ser atendidos en la presente sesión.

III.- Tercer punto del orden día, PROTESTA DE LEY DE LA CIUDADANA MARÍA CECILIA LÓPEZ LÓPEZ COMO REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL** manifiesta: Durante la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento, de fecha 29 de abril de 2021, se aprobó la licencia por tiempo indeterminado de la C. Karina Cárdenas Diosdado al cargo de Regidora del H. Ayuntamiento con efectos a partir del 01 de mayo de 2021, motivo por el cual se integró a los trabajos de este cuerpo edilicio la C. María Cecilia

atm
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]

[Firma] *[Firma]* *[Firma]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



[Firma manuscrita]

López López, como su suplente, razón por la cual le solicito que pase al frente para tomarle la debida protesta de Ley.”

“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128 (Ciento veintiocho) de la Norma Fundamental del País, artículo 122 (Ciento veintidós) de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y artículo 32 (Treinta y dos) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, “Ciudadana: María Cecilia López López ¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Guanajuato y las Leyes que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo les ha conferido.?”

La C. REGIDORA MARÍA CECILIA LÓPEZ LÓPEZ, manifiesta: Sí protesto.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL manifiesta: “Si así no lo hiciere, que el pueblo se los demande.”

IV.- Como siguiente punto, **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA RELATIVA A LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.**

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL manifiesta: Se encuentra a su consideración, la dispensa de la lectura de la **ACTA RELATIVA A LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**, toda vez que fue hecha de su conocimiento previo a la presente sesión.

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: Quienes estén por aprobar la dispensa de la lectura de la citada acta, les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

ACUERDO: Por 14 (CATORCE) votos a favor, **se dispensa la lectura de la ACTA RELATIVA A LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.**

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL manifiesta: De igual forma, se deja a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del contenido del acta ya mencionada.

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: Antes de someter a votación la aprobación del contenido del acta relativa a la **SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** le recuerdo al ciudadano regidor Armando Alonso Olivares se abstenga de votar ya que presentó justificante en tiempo y forma para ausentarse de la sesión en comento, así como la ciudadana regidora María Cecilia López López, se abstengan de votar, toda vez que aún no había tomado protesta, los demás miembros del H. Ayuntamiento que estén a favor de aprobar el contenido del acta en comento, les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

ACUERDO: Por 12 (DOCE) votos a favor y 2 (DOS) abstenciones de los regidores Armando Alonso Olivares y la regidora María Cecilia López López, por las razones expuestas, **se aprueba el contenido del acta correspondiente A LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.**

[Múltiples firmas manuscritas en el margen izquierdo]

[Firma manuscrita y otros símbolos en el margen inferior derecho]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



[Firma manuscrita]

V.- Como quinto punto, APROBACIÓN DE LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

EI C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL manifiesta: Con oficio TMS-851/2021, de fecha 10 de mayo de 2021, suscrito por el Tesorero Municipal Contador Público Humberto Razo Arteaga, se somete a consideración del pleno de este Ayuntamiento la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato para el ejercicio fiscal 2021, precisando que dicha modificación se efectúa bajo el mecanismo y criterio de registro y temporalidad de las operaciones presupuestales contenidas en el cuerpo de la modificación.

Aquí me gustaría mencionar que la parte sustancial de esta modificación presupuestal o esta adecuación presupuestal, pues obedece básicamente y obviamente a la reasignación de recursos en el caso de algunas partidas, pero sí me gustaría resaltar que la parte medular de esta adecuación estriba en el sentido de darle suficiencia presupuestal a un concepto que es la elaboración de un camino, el camino al relleno sanitario, sí quiero mencionarles que hace un tiempo tuvimos una problemática por que los ciudadanos de las comunidades que atraviesan dicho camino tuvieron a bien cerrar esa vialidad, esto nos ocasionó un problema pues sí de salud pública, porque Salamanca se vio envuelto en una problemática donde no podíamos tener el lugar para poder confinar la basura, tuvimos algunos acercamientos con estos ciudadanos y se llegó al compromiso de rehabilitar las partes que son necesarias del camino, para poder así tener un camino concluido hasta el relleno sanitario, quiero decirles que el tiempo es muy corto, el compromiso para iniciar los trabajos una vez que se tenga concluido que ya está en proceso y que ya va muy avanzado el proyecto, el compromiso es que en un mes estemos iniciando dichos trabajos, sí quiero decirles que como es el camino normal que se lleva para la ejecución de una obra, en estos casos las circunstancias nos obligan a responder a una necesidad de la ciudadanía donde su reclamo era precisamente el que atendiéramos y que tratáramos de resarcir la falta de atención de otras administraciones, entonces ese es el punto medular de esta adecuación, hay algunos otros puntos, pero sí quisiera mencionar ello, en caso de que haya alguien que quiera hablar respecto a este tema, de esta adecuación pues que lo externe, en caso contrario yo le solicitaría a la secretaria que proceda a someterlo a votación, Adelante regidor Gerardo.

EI C. REGIDOR GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS, manifiesta: Gracias buenas tardes, con el permiso de Ayuntamiento, creo que hay dentro de lo que se acaba de comentar, hay un error de apreciación, y digo que hay un error en apreciación porque en la modificación del presupuesto se están considerando un suplemento de \$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que es para una situación de medio ambiente, y la otra es que hay traspasos entre áreas por \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N) y esos \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N) se los lleva la mayoría el área de COMUDE, no aparece en ningún lado contemplado la parte para el relleno sanitario y quiero hacer la aclaración porque dentro de la documentación que se nos entregó viene en la modificación del programa de obra, ahí es donde viene la construcción de la primera etapa, de la construcción del camino al relleno sanitario en el municipio de Salamanca por \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) es decir la modificación al presupuesto en ningún momento le da la suficiencia de los \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



e

Isabel Maria Campo Martín

[Handwritten signatures and scribbles]

00/100 M.N.) que requiere el programa anual de obra para la cuestión del relleno sanitario considero que hay un error en la apreciación y más bien la recomendación sería encaminada a la aprobación de la primera modificación del programa de obra anual, es cuánto.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL manifiesta: Gracias regidor, en caso de que alguien más quisiera intervenir, adelante regidora Mabel.

La **C. REGIDORA ISABEL MARIA CAMPO MARTÍN**, manifiesta: Yo también coincido que los \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) que están contenidos en lo que sería la adecuación no están en ningún

La **C. REGIDORA AIDA ARACELI MUÑOZ ZETINA**, manifiesta: Perdón que interrumpa pero no se escucha.

La **C. REGIDORA ISABEL MARIA CAMPO MARTÍN**, manifiesta: Me refiero a lo que acaba de comentar el regidor Gerardo, los \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) que están en lo que es la modificación al presupuesto de obra, no los veo contenidos en la tercera modificación presupuestal y eso la verdad sí me preocupa porque yo entiendo que si vamos a autorizar la primera etapa debemos de darle suficiencia presupuestal y la verdad es que no la veo aquí, entonces vamos a autorizar esto y vamos a autorizar esto pero esto se va a quedar sin fondos, sin una base, porque acá en ésta no está.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL manifiesta: En lo que es la partida de obras públicas ahí lo puedes ver

La **C. REGIDORA ISABEL MARIA CAMPO MARTÍN**, manifiesta: En la partida de obra pública se está moviendo, porque el total de la modificación son tres millones y cachito y se está moviendo en total en la partida de obra pública \$1,333,000.00 (Un millón trescientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.).

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL manifiesta: si gusta que les aclare.

La **C. REGIDORA ISABEL MARIA CAMPO MARTÍN**, manifiesta: No, no quiero que se aclare, quiero que haya suficiencia para que se haga, yo estoy muy interesada en que sí se lleve a cabo ese camino, la verdad es que sí es algo que se necesita, creo que la negociación que hizo el arquitecto fue una negociación de verdad ríspida y lo he dicho en varias ocasiones creo que fue una buena negociación porque definitivamente donde tirábamos la basura y aparte de eso tenemos un problema serio en todo Salamanca, entonces creo que la negociación es buena pero creo que no podemos dejar pasar, no quiero que quede sin sustento la negociación que hizo el arquitecto, creo que tiene que tener un sustento bien firme para que la negociación y la palabra empeñada del arquitecto con la gente se pueda llevar a cabo y a mí sí me dolería que después estos \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) como no están contemplados aquí no haya el sustento legal para llevarlo a cabo, por lo tanto yo quiero que se sustente bien y la palabra empeñada por el arquitecto sea firme y se pueda cumplir con la gente que se está pidiendo cumplir, es cuánto.

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



[Firma manuscrita]

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL** manifiesta: Muy bien, alguien más, la regidora Muñoz Zetina adelante.

La **C. REGIDORA AÍDA ARACELY MUÑOZ ZETINA**, manifiesta: Sí gracias, bueno yo creo que lo que usted acaba de mencionar pues si es muy importante para toda la ciudadanía en general porque estamos hablando del tema de la basura, sin embargo opino lo mismo que la regidora Mabel en el documento solo están contenido los \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para el inicio de la obra o la primera parte del cumplimiento del proyecto, entonces considero que está mal elaborado el documento, es cuánto.

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL** manifiesta: Regidor Armando

El **C. REGIDOR ARMANDO ALONSO OLIVARES**, manifiesta: Con el permiso del Ayuntamiento, yo creo que estos errores es consecuencia de hacer las cosas al revés, yo ayer externé que primero tenemos que tener el proyecto y si el proyecto estaba por salir a una semana más, pues tenemos en el proyecto saber cuánto cuesta lo que vamos hacer y luego asignar los recursos pero el hacerlo al revés creo que es incumplir y es parte de las consecuencias de que las cosas no salgan como se debe, es cuánto.

El **C. REGIDOR VICTOR HUGO RUEDAS OLMOS**, manifiesta: Gracias lo comente también el día de ayer, aquí si algo ha pasado en esta administración es que se han a veces evadido etapas que están establecidas en los estatutos legales entonces mientras no nos acoplemos a lo que marca la ley, primero tener un proyecto ejecutivo que nos permita definir cuanto es el recurso que se le va a destinar porque aquí con estos \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) ayer se señaló estamos hablando al tanteo y creo que en la responsabilidad que tenemos como servidores públicos es si tenemos los diagnósticos precisos y tenemos la manera de planear de manera adecuada pues hay que hacerlo independientemente el tema de la urgencia pues conlleva a planear algunos mecanismos preventivos pero sin sobrepasar lo que establece claramente la ley entonces en ese sentido comparto la inquietud de algunos de mis compañeros en el sentido de hacer las cosas bien y de que no estemos supeditados a que eventualmente pueda haber mismas observaciones la auditoría superior del estado precisamente por adelantar los procesos por de alguna forma no respetar lo que claramente se establece en esos sentido, entonces por mi parte es cuanto, gracias.

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL** manifiesta: ¿Alguien más? Bueno yo nada más comentarles que a diferencia del comentario las cosas no se están haciendo al revés, señores se presentó una situación de crisis y las situaciones de crisis a veces obligan a romper procedimientos, protocolos al final de cuentas no es que yo esté aquí haciendo las cosas mal ni las esté proponiendo mal, lo cierto es que a la par de buscar ahora sí que el recurso presupuestal se está logrando el proyecto, el proyecto lleva tiempo, no es hacer un par de huevos estrellados, el proyecto ejecutivo de una carretera, un camino implica actividades multidisciplinarias actividades de un laboratorio de mecánica de suelo, actividades de ingenieriles para que diseñen el proyecto geométrico de un camino, actividades para que un ingeniero un despacho diseñe la carpeta el pavimento, la estructura del pavimento, entonces aquí yo lo único

[Firma manuscrita]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



e *[Firma]*

que les comente desde el día de ayer lo único que estoy tratando de hacer es tratar de resolver un problema no en las rodillas porque para eso se está haciendo el proyecto y estamos a unos días de que entreguen el proyecto, el proyecto para poder iniciar ni siquiera vamos a necesitar la terminación del proyecto ejecutivo porque hay etapas de dichos proyectos que nos van a poder permitir el atacar de una manera legal jurídicamente respaldada y técnicamente respaldada entonces yo aquí sí y les comento que no se están haciendo las cosas al revés, se están haciendo en pro y en beneficio de la premura que tenemos de la crisis que se presentó sí les comento si el día D, yo no tengo iniciado los caminos les aseguro que vamos a vernos nuevamente envueltos en un problema del cierre del mismo entonces es por eso esas razones, sí adelante regidora Mabel.

La **C. REGIDORA ISABEL MARIA CAMPO MARTÍN**, manifiesta: Yo por eso coincido definitivamente con el arquitecto, coincido en que es algo prioritario pero la verdad precisamente por eso, yo sí quiero que se le de suficiencia presupuestal a su proyecto si es lo necesario para lo que es, para el proyecto ejecutivo que se vea aquí, no quisiera que tuviéramos el proyecto ejecutivo y no saber de dónde pagarlo porque no tiene suficiencia la partida es lo que yo quisiera de verdad y considero exactamente lo mismo que está diciendo considero la premura y considero que nos quedan pocos meses y considero que hay que hacerlo pero hay que hacerlo en base a que tengamos dinero para pagarlo y de verdad yo en este de obra pública no veo donde esta o que me diga por favor el ingeniero Mireles o quien me tenga que decir dónde está y la verdad me callo pero sí que me digan en dónde está ese dinero para poder pagar ese proyecto en el momento que se necesite y no lo echen para atrás.

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL** manifiesta: Ok, vuelvo a insistir que hay una modificación que vamos a ver después que se llama la primera modificación al POA y precisamente ahí es donde estriba para poder darle suficiencia a este proyecto pues es en función de esa modificación de ese programa de obra, si pudiera estar conectado el Ingeniero Mireles y bueno si no está pues bueno yo aquí yo pondría o ponderaría la posibilidad de declarar un receso o bien pues de someterlo a votación y pues adelante que resulte lo que la mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento consideren, sí adelante Gerardo.

El **C. REGIDOR GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS**, manifiesta: Gracias con el permiso del Ayuntamiento, miren para que pueda estar incluida una modificación al presupuesto con respecto a la primera etapa de la construcción del camino al relleno sanitario primero tiene que aprobarse la primera modificación al programa de obra anual si no se aprueba no puede haber suficiencia presupuestal, ahorita lo que hay que hacer es aprobar el programa de obra y dejar pasar las 72 (setenta y dos) horas que dice la ley para que propongan la modificación al presupuesto, no puede haber presupuesto sin la aprobación de la modificación del programa de obra anual primero es la modificación al programa para que se pueda de alguna manera poner el recurso a esa partida de otra forma no se puede hacer entonces yo creo que ese es el camino y entonces lo debemos de continuar, es cuanto gracias.

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL** manifiesta: Bueno entonces en este caso esta modificación.

La **C. REGIDORA ISABEL MARIA CAMPO MARTÍN**, manifiesta:

[Firmas manuscritas]

[Firma] *[Firma]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



[Firma manuscrita]

Perdón nada más yo creo que podríamos omitir las 72 (setenta y dos) horas si realmente tenemos voluntad como hemos hecho en muchas ocasiones creo que podemos aprobar el programa de obra pública que se haga la modificación al presupuesto y que mañana mismo poder estar sesionando para poder dar validez porque si nos esperamos las 72 (setenta y dos) horas estaríamos hablando de sesionar lunes o martes, como ustedes digan.

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL** manifiesta: Entonces adelante pongo aquí a consideración de la secretaria para que en caso bajemos el tema de la modificación y continuemos con el orden del día.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el punto que nos ocupa, favor de manifestarlo

Los que no estén a favor de aprobar el punto que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por 5 (CINCO) votos a favor, y 9 (NUEVE) votos en contra de los ciudadanos regidores Armando Alonso Olivares, Alma Angélica Berrones Aguayo, Karina Alejandra Hernández Reséndiz, Víctor Hugo Rueda Olmos, Isabel María Campo Martín, María del Carmen Campos García, Gerardo José Aguirre Cortés, Oscar Ignacio González Alcaraz y Aída Araceli Muñoz Zetina, no se aprueba **LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

VI.- Como sexto punto, APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2021 (POA 2021).

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL** manifiesta: Con oficio DGOP/774/2020 de fecha 03 de mayo de 2021, el Ingeniero Daniel Mireles Vasco, Director General de Obras Públicas, remite al pleno de este Honorable Ayuntamiento la primer modificación al Programa de Obra Anual 2021, lo anterior con fundamento en el artículo 128, fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículo 6, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como de manera supletoria por lo dispuesto en el artículo 22, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, toda vez la presente propuesta fue debidamente hecha de su conocimiento a fin de estar en posibilidad de analizarlo adecuadamente, aunado a que se realizó una mesa de trabajo para atender las dudas e inquietudes que pudieran haber surgido.

Solicito si tiene alguien algún comentario respecto al presente punto, se sirvan externarlo o de lo contrario, solicito a la Secretaria del Ayuntamiento lo someta a votación.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el punto que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

Los que no estén a favor de aprobar el punto que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por 11 (ONCE) votos a favor y 3 (TRES) votos en contra de los regidores Armando Alonso Olivares, Víctor Hugo Rueda Olmos y

[Múltiples firmas manuscritas en azul]

[Firma manuscrita]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



[Firma manuscrita]

Karina Alejandra Hernández Reséndiz, se aprueba LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2021 (POA 2021), en los siguientes términos:

ESTRUCTURA ANTERIOR	NUEVA ESTRUCTURA
CARRETERAS Y CAMINOS RURALES	
REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CERRO GORDO- EL BAUL EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	
40% MUNICIPAL: \$ 4,573,490.04	50% MUNICIPAL: \$ 5,272,641.31
60% SDAYR: \$ 6,860,235.07	50% SDAYR: \$ 5,272,641.31
REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL LA COMPAÑÍA - LOS CENIZOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	
40% MUNICIPAL: \$ 1,956,720.00	50% MUNICIPAL: \$ 2,445,900.00
60% SDAYR: \$ 2,935,080.00	50% SDAYR: \$ 2,445,900.00
REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL LA COMPAÑÍA - LAS CRUCES EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	
40% MUNICIPAL: \$ 6,713,856.00	50% MUNICIPAL: \$ 5,837,843.76
60% SDAYR: \$ 10,070,784.00	50% SDAYR: \$ 5,837,843.76
REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL LA COMPAÑÍA - RAZOS DE ANCÓN EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	
40% MUNICIPAL: \$ 3,952,128.00	50% MUNICIPAL: \$ 5,564,431.76
60% SDAYR: \$ 5,928,192.00	50% SDAYR: \$ 5,564,431.75

ESTRUCTURA ANTERIOR	NUEVA ESTRUCTURA
CARRETERAS Y CAMINOS RURALES	
REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL LAS CRUCES - CAMINO CÁRDENAS EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	
40% MUNICIPAL: \$ 4,786,896.00	50% MUNICIPAL: \$ 5,983,620.00
60% SDAYR: \$ 7,180,344.00	50% SDAYR: \$ 5,983,620.00
REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL SARABIA - EL NACIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	
40% MUNICIPAL: \$ 2,529,600.00	50% MUNICIPAL: \$ 3,437,650.21
60% SDAYR: \$ 3,794,400.00	50% SDAYR: \$ 3,437,650.22
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	
CONSTRUCCIÓN DE TECHO LIGERO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.	
100% MUNICIPAL: \$ 2,500,000.00	64% MUNICIPAL: \$ 1,739,876.29
	36% SEDESHU: \$ 1,000,000.00

- Modificación del nombre de las siguientes acciones, en el entendido que estas acciones ya están autorizadas en el POA.

[Firma manuscrita]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



[Firma manuscrita]

ACCIÓN	NOMBRE EN PROGRAMA DE OBRA	NOMBRE VALIDADO EN EXPEDIENTE
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		
112	CONSTRUCCIÓN DE PLANCHA DE CONCRETO E INSTALACIÓN DE APARATOS EJERCITADORES, EN COL. BARLOVENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN EL FRACC. BARLOVENTO, DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.
114	CONSTRUCCIÓN DE PLANCHA DE CONCRETO E INSTALACIÓN DE APARATOS EJERCITADORES, EN LA UNIDAD "CANCHA DEPORTIVA EL ÁRBOL" DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN LA UNIDAD DEPORTIVA CANCHA EL ÁRBOL, DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.
115	CONSTRUCCIÓN DE PLANCHA DE CONCRETO E INSTALACIÓN DE APARATOS EJERCITADORES, EN MODULO DEPORTIVO COMUDAJ EN VALTIERRILLA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	CONSTRUCCION DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN LAS INSTALACIONES DEL MÓDULO DEPORTIVO MULTIDISCIPLINARIO, EN LA LOCALIDAD DE VALTIERRILLA, DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.
118	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE FRONTÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA UNIDAD "CANCHA DEPORTIVA EL ÁRBOL", DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE FRONTÓN DE PRÁCTICAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN UNIDAD CANCHA DEPORTIVA EL ÁRBOL, DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

- Acciones que se solicita, se autoricen en el POA:

NOMBRE DE LA ACCIÓN	MONTO
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO	\$ 2,616,186.14
CARRETERAS Y CAMINOS RURALES	
PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO AL RELLENO SANITARIO, EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	\$ 5,000,000.00

VII.- Como séptimo punto, SE DA CUENTA DEL INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE 2021 ENVIADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL manifiesta: Con oficio TMS/800/2021, de fecha 03 de mayo de 2021, suscrito por el Tesorero Municipal Contador Público Humberto Razo Arteaga, remite la Información Financiera Trimestral enviada a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato (ASEG) del mes de enero al mes de marzo de 2021, correspondiente al Primer Trimestre del año 2021, lo anterior a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 74, último párrafo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

[Firma manuscrita]

[Múltiples firmas manuscritas en el margen izquierdo]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



[Firma manuscrita]

Toda vez que el mismo no es sujeto a votación, queda a disposición de todos y cada uno de los integrantes de este cuerpo colegiado, para sus comentarios o sus observaciones. Se instruye a la ciudadana Secretaria del Ayuntamiento, que se agregue el documento materia de este punto, al apéndice de la presente sesión, en apego a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Así se realizará presidente.

VIII.- Como octavo punto, **SE DA CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO**; se informa a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, que se recibió correspondencia oficial en la dependencia a mi cargo, para la presente sesión, siendo la siguiente:

1.- Con oficio SEA/SE/134/2020 suscrito por el Mtro. Erik Gerardo Ramírez Serfín, Secretario Técnico de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, solicitando se le informe la determinación emitida por el Ayuntamiento en relación al Acuerdo CCSE/004/2020, relativo a la recomendación pública no vinculante dirigida al poder Legislativo y a los Ayuntamientos de los 46 municipios del Estado de Guanajuato.

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL** manifiesta: Enterado.

IX.- Como noveno punto del orden del día, **DICTÁMENES E INFORMES DE COMISIONES.**

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL** manifiesta: Se informa a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, que **se registraron 9 (NUEVE) dictámenes** para consideración de este órgano colegiado, siendo los siguientes:

1.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO RELATIVO A LA INICIATIVA A EFECTO DE ADICIONAR LAS FRACCIONES VII Y IX RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DELA ARTÍCULO 19 Y UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

El **C. REGIDOR ARMANDO ALONSO OLIVARES**, expone: **“Visto para resolver el expediente administrativo formado por esta Comisión Municipal de Gobierno, con motivo de la circular número 310, de fecha 16 de Abril del 2021, suscrito por la comisión de Derecho Humanos y Atención de Grupos Vulnerables, mediante el cual remite la iniciativa a efecto de adicionar las fracciones VII y IX recorriéndose la subsecuente del artículo 19 y un cuarto párrafo al artículo 60 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena. RESULTANDO. Único.- A través del oficio SHA/715/2021 de fecha 21 de Abril de 2021, la Secretaria de este H. Ayuntamiento remitió a esta Comisión de Gobierno, la circular número 310 suscrito por la comisión de Derecho Humanos y Atención de Grupos Vulnerables, mediante el cual remite la iniciativa a efecto de adicionar las fracciones VII y IX recorriéndose la subsecuente del artículo 19 y un cuarto párrafo al**

[Múltiples firmas manuscritas en azul]

[Firma manuscrita]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



e
Adelino

By
Clay
atun
[Signature]
[Signature]
[Signature]

artículo 60 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena. **CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el cual establece que cuando la iniciativa iniciada es de competencia municipal, el Congreso recabará la opinión de los Ayuntamientos durante el proceso legislativo, en los términos de la Ley respectiva, así como lo dispuesto en el artículo 56 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta **Comisión Municipal de Gobierno**, es competente para conocer y resolver el asunto relativo al **oficio circular número 310** suscrito por la comisión de Derecho Humanos y Atención de Grupos Vulnerables, mediante el cual remite la iniciativa a efecto de adicionar las fracciones VII y IX recorriéndose la subsecuente del artículo 19 y un cuarto párrafo al artículo 60 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena. **Segundo.-** Una vez analizada y discutida la iniciativa a efecto de adicionar las fracciones VII y IX recorriéndose la subsecuente del artículo 19 y un cuarto párrafo al artículo 60 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, esta **Comisión Municipal de Gobierno, no realiza observaciones y/o comentarios al respecto.** Por lo anterior, lo procedente es presentar al pleno de este Ayuntamiento, para su aprobación, el siguiente: **DICTAMEN. Primero.-** Se determina que en relación al **oficio circular 310** suscrito por la comisión de Derecho Humanos y Atención de Grupos Vulnerables, mediante el cual remite la iniciativa a efecto de adicionar las fracciones VII y IX recorriéndose la subsecuente del artículo 19 y un cuarto párrafo al artículo 60 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, esta **Comisión Municipal de Gobierno, no realiza observaciones y/o comentarios al respecto.** **Segundo.-** Por tanto y en cumplimiento a lo solicitado por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, una vez aprobado el presente dictamen, instrúyase a la Secretaria de este Ayuntamiento, para que haga llegar a la Secretaría General del Congreso del Estado en el domicilio ubicado Paseo del Congreso numero 60 colonia Marfil en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el documento oficial con el dictamen de la presente iniciativa. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de **Gobierno** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Presidente. Regidor Armando Alonso Olivares. Vocal."**

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por 14 (CATORCE) votos a favor, se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO RELATIVO A LA INICIATIVA A EFECTO DE ADICIONAR LAS FRACCIONES VII Y IX RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DELA ARTÍCULO 19 Y UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE**

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021

GUANAJUATO.

2.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA REVALIDACIÓN DE LA CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA QUE LA EMPRESA DENOMINADA TECNOVIGILANCIA, S.A. DE C.V. PRESTE SUS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, EN ESTA CIUDAD BAJO LA MODALIDAD DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS Y BIENES.

El **C. REGIDOR VICTOR HUGO RUEDA OLMOS**, expone: **“Visto** para resolver el expediente administrativo formado de oficio **SHA/480/2021** con motivo de la petición de **Revalidación** de la Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio realizado por la C. **ANA LILIA HERNÁNDEZ LOZANO** en su carácter de representante legal de la empresa denominada **TECNOVIGILANCIA, S.A. DE C.V. RESULTANDO. Único.-** En atención al acuerdo por unanimidad tomado por los integrantes de esta Comisión Municipal en sesión de trabajo, de manera oficiosa se radico el expediente administrativo relativo al otorgamiento de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada, suscrita por la C. **ANA LILIA HERNÁNDEZ LOZANO** en su carácter de representante legal de la empresa denominada **TECNOVIGILANCIA, S.A. DE C.V.**, en la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, en el Municipio de Salamanca, Guanajuato. **CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción III, 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, es competente para conocer y resolver la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal realizada por la C. **ANA LILIA HERNÁNDEZ LOZANO**, en su carácter de representante legal de la empresa denominada **TECNOVIGILANCIA, S.A. DE C.V. Segundo.-** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, en su artículo 150 establece que además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado y monitoreo electrónico deberán obtener autorización previa de la **Secretaría**, cuando los servicios comprendan **dos o más** entidades federativas o de la **autoridad administrativa** que establezcan las leyes locales cuando los servicios se presten **sólo** en el territorio de una entidad. Atento a lo anterior esta Comisión Municipal de Seguridad, Movilidad y Protección Civil debe verificar que de acuerdo con la legislación local vigente el particular o la empresa solicitante satisface o no los requisitos para el otorgamiento de su conformidad municipal, debiendo el solicitante tomar en consideración la obligación de tramitar previamente su autorización ante la Secretaría de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica vigente en el país. **Tercero.-** La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato publicada en la tercera parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de noviembre de 2014 y vigente a partir del 01 de enero del año 2015, en su artículo 177 dispone que el Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine esta Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa **conformidad** del Ayuntamiento que corresponda. **Cuarto.-** Para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de Guanajuato será necesario contar con autorización expedida por la



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Múltiples firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



[Firma manuscrita]

Secretaría, así como con la **conformidad** de los municipios en los que se desee llevar a cabo dicho servicio. La manifestación de conformidad para prestar el servicio de seguridad privada, que para tales efectos emitan los ayuntamientos, contará con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición. Lo anterior de acuerdo a lo que dispone el artículo 179 de la citada legislación local. **Quinto.-** Ahora bien de acuerdo con el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicado mediante el decreto gubernativo 193 en la segunda parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de agosto de 2017 y vigente al día siguiente de su publicación, la **conformidad** es el acto administrativo por medio del cual los ayuntamientos otorgan a una persona física o jurídico colectiva, la aprobación para realizar la prestación del servicio de seguridad privada en su territorio. **Sexto.-** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado reglamento, las autoridades municipales competentes en materia de seguridad privada, son los ayuntamientos y la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente. Teniendo los ayuntamientos dentro de sus atribuciones, emitir el acuerdo de **conformidad municipal** respecto a la persona que solicite la autorización para prestar el servicio, además de determinar e imponer las sanciones a las que se hagan acreedores los prestadores de servicios que actúen de manera irregular. **Séptimo.-** De conformidad en lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el ayuntamiento deberá emitir la conformidad que le compete, dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente. Atento a ello y no obstante que el plazo concedido a este ayuntamiento para que diera respuesta a la solicitud de conformidad municipal ya feneció con bastante consideración, la presente se funda en el hecho de que la conformidad municipal resulta de trascendental importancia en la prestación de los servicios de seguridad privada de la empresa solicitante. **Octavo.-** Así mismo dispone el artículo 43 del mismo Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que cuando el municipio no cuente con reglamentación para el otorgamiento de la conformidad, se estará a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento. En el caso de Salamanca, Guanajuato, esta municipalidad cuenta con reglamentación vigente que regula lo relativo a la conformidad municipal. Teniendo para ello el Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, publicado el 26 de enero de 1993 y vigente al cuarto día de su publicación, disposición reglamentaria que en su artículo 46 bis regula lo relativo a la conformidad municipal. **Noveno.-** El artículo 46 bis del aplicable Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, dispone que las personas físicas o morales que tramiten la petición para el otorgamiento de la conformidad ante el Ayuntamiento para prestar los servicios de seguridad privada en el Municipio, deberán presentar, los documentos siguientes ante la Secretaría del H. Ayuntamiento: escritura constitutiva, cédula del registro federal de contribuyentes, escritura donde acredite la personalidad con la que comparece en su escrito de solicitud, credencial de elector del solicitante, comprobante de domicilio, modelo de contrato de adhesión, inscrito ante la Procuraduría Federal del Consumidor, inventario de recursos materiales, protesto de no uso de frecuencias de radiocomunicación, ejemplar de reglamento interno, protesto de no contar con personal de otras empresas ni corporaciones de seguridad pública, protesto de no contar con armas, constancia de afiliación al IMSS, cartilla de servicio militar nacional liberada, carta de antecedentes no penales y credencial de elector del personal de

[Firma manuscrita]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

la empresa, modelo original de credencial o gafete, protesto de no contar con rangos en la empresa, fotografías a color del modelo de uniformes y vehículos utilizados para la supervisión del servicio, los planes y programas de capacitación vigente y el recibo de pago de derechos expedido por la Tesorería Municipal. **Décimo.-** Atento a lo anterior esta Comisión Municipal al realizar el análisis del expediente radicado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal de este Ayuntamiento a favor de la empresa **TECNOVIGILANCIA, S.A. DE C.V.**, se desprende que cumplió entregando todos y cada uno de los requisitos que establece nuestra reglamentación municipal para el otorgamiento de la Conformidad Municipal, por lo cual se llega la conclusión de que no existe impedimento legal, para otorgar en favor de la empresa solicitante conformidad municipal para la prestación de sus servicios de seguridad privada en nuestro Municipio bajo la modalidad **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, en los términos y condiciones que establecen los artículos 16 y 17 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Por lo anterior y ante tales circunstancias, una vez analizado el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la **Revalidación** de la conformidad municipal por parte de este Ayuntamiento realizada por la C. **ANA LILIA HERNÁNDEZ LOZANO**, se resuelve, el siguiente: **DICTAMEN Primero.-** Se determina otorgar la revalidación de la **Conformidad Municipal** para que la empresa denominada **TECNOVIGILANCIA, S.A. DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada, en esta Ciudad bajo la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**. **Segundo.-** Se hace saber a la empresa solicitante **TECNOVIGILANCIA, S.A. DE C.V.**, que en la prestación de sus servicios en la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, deberá apegarse y observar lo que al respecto se dispone para estas modalidades en el Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el Estado de Guanajuato. **Tercero.-** Se hace saber a la empresa solicitante **TECNOVIGILANCIA, S.A. DE C.V.**, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento en materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, la conformidad municipal que se expida a los prestadores de servicios tendrá una vigencia de un año. **Cuarto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que expida el documento oficial que contenga la Conformidad Municipal con las precisiones que se señalan en el punto segundo y tercero de este dictamen, para que la empresa denominada **TECNOVIGILANCIA, S.A. DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada, en este municipio bajo la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**. **Quinto.-** Instrúyase a la Secretaria de este H. Ayuntamiento para que proceda a notificar el acuerdo del pleno que recaiga al presente dictamen a la empresa denomina **TECNOVIGILANCIA, S.A. DE C.V.**, por conducto de la persona que autorice, dejándose copia de la identificación de la persona que reciba la conformidad municipal. **Sexto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, remita a la Coordinación de Seguridad Publica de este Municipio una copia del expediente formado con motivo de la solicitud de la empresa de seguridad privada denominada **TECNOVIGILANCIA, S.A. DE C.V.**, de todos y cada uno de los documentos presentados, así como del acuerdo del pleno de este ayuntamiento, ello para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia legal y reglamentaria. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de **Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Presidente. Síndico Carlos Alberto Da Mota Rodríguez. Secretario. Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste. Vocal."**

Handwritten signature and initials



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



[Firma manuscrita]

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por 14 (CATORCE) votos a favor, se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA REVALIDACIÓN DE LA CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA QUE LA EMPRESA DENOMINADA TECNOVIGILANCIA, S.A. DE C.V. PRESTE SUS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, EN ESTA CIUDAD BAJO LA MODALIDAD DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS Y BIENES.**

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA REVALIDACIÓN DE LA CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA QUE LA EMPRESA DENOMINADA GUPSA, S.A. DE C.V. PRESTE SUS SERVICIOS DE SEGURIDAD EN ESTA CIUDAD BAJO LA MODALIDAD DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS Y BIENES.

El **C. SÍNDICO CARLOS ALBERTO DA MOTA RODRIGUEZ** expone: **"Visto para resolver el expediente administrativo formado de oficio SHA/614/2021 con motivo de la petición de Revalidación de la Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio realizado por el C. JUAN DUARTE RAMÍREZ en su carácter de representante legal de la empresa denominada GUPSA, S.A. DE C.V. RESULTANDO. Único.-** En atención al acuerdo por unanimidad tomado por los integrantes de esta Comisión Municipal en sesión de trabajo, de manera oficiosa se radico el expediente administrativo relativo al otorgamiento de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada, suscrita por el C. **JUAN DUARTE RAMÍREZ** en su carácter de representante legal de la empresa denominada **GUPSA, S.A. DE C.V.**, en la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, en el Municipio de Salamanca, Guanajuato. **CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción III, 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, es competente para conocer y resolver la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal realizada por el C. **JUAN DUARTE RAMÍREZ**, en su carácter de representante legal de la empresa denominada **GUPSA, S.A. DE C.V. Segundo.-** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, en su artículo 150 establece que además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado y monitoreo electrónico deberán obtener autorización previa de la **Secretaría**, cuando los servicios comprendan **dos o más** entidades federativas o de la **autoridad administrativa** que establezcan las leyes locales cuando los servicios se presten **sólo** en el territorio de una entidad. Atento a lo anterior esta Comisión Municipal de Seguridad, Movilidad y Protección Civil debe verificar que de acuerdo con la legislación local vigente el particular o la empresa solicitante satisface o no los requisitos para el otorgamiento de su conformidad municipal, debiendo el solicitante tomar en consideración la obligación de tramitar previamente su autorización ante la Secretaría de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica vigente en el país. **Tercero.-** La Ley del

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



2

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato publicada en la tercera parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de noviembre de 2014 y vigente a partir del 01 de enero del año 2015, en su artículo 177 dispone que el Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine esta Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa **conformidad** del Ayuntamiento que corresponda. **Cuarto.-** Para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de Guanajuato será necesario contar con autorización expedida por la Secretaría, así como con la **conformidad** de los municipios en los que se desee llevar a cabo dicho servicio. La manifestación de conformidad para prestar el servicio de seguridad privada, que para tales efectos emitan los ayuntamientos, contará con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición. Lo anterior de acuerdo a lo que dispone el artículo 179 de la citada legislación local. **Quinto.-** Ahora bien de acuerdo con el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicado mediante el decreto gubernativo 193 en la segunda parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de agosto de 2017 y vigente al día siguiente de su publicación, la **conformidad** es el acto administrativo por medio del cual los ayuntamientos otorgan a una persona física o jurídico colectiva, la aprobación para realizar la prestación del servicio de seguridad privada en su territorio. **Sexto.-** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado reglamento, las autoridades municipales competentes en materia de seguridad privada, son los ayuntamientos y la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente. Teniendo los ayuntamientos dentro de sus atribuciones, emitir el acuerdo de **conformidad municipal** respecto a la persona que solicite la autorización para prestar el servicio, además de determinar e imponer las sanciones a las que se hagan acreedores los prestadores de servicios que actúen de manera irregular. **Séptimo.-** De conformidad en lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el ayuntamiento deberá emitir la conformidad que le compete, dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente. Atento a ello y no obstante que el plazo concedido a este ayuntamiento para que diera respuesta a la solicitud de conformidad municipal ya feneció con bastante consideración, la presente se funda en el hecho de que la conformidad municipal resulta de trascendental importancia en la prestación de los servicios de seguridad privada de la empresa solicitante. **Octavo.-** Así mismo dispone el artículo 43 del mismo Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que cuando el municipio no cuente con reglamentación para el otorgamiento de la conformidad, se estará a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento. En el caso de Salamanca, Guanajuato, esta municipalidad cuenta con reglamentación vigente que regula lo relativo a la conformidad municipal. Teniendo para ello el Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, publicado el 26 de enero de 1993 y vigente al cuarto día de su publicación, disposición reglamentaria que en su artículo 46 bis regula lo relativo a la conformidad municipal. **Noveno.-** El artículo 46 bis del aplicable Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, dispone que las personas físicas o morales que tramiten la petición para el otorgamiento de la conformidad ante el Ayuntamiento para prestar los servicios de seguridad privada en el Municipio, deberán presentar, los documentos siguientes ante la Secretaría del H.

Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom of the page.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

Ayuntamiento: escritura constitutiva, cédula del registro federal de contribuyentes, escritura donde acredite la personalidad con la que comparece en su escrito de solicitud, credencial de elector del solicitante, comprobante de domicilio, modelo de contrato de adhesión, inscrito ante la Procuraduría Federal del Consumidor, inventario de recursos materiales, protesto de no uso de frecuencias de radiocomunicación, ejemplar de reglamento interno, protesto de no contar con personal de otras empresas ni corporaciones de seguridad pública, protesto de no contar con armas, constancia de afiliación al IMSS, cartilla de servicio militar nacional liberada, carta de antecedentes no penales y credencial de elector del personal de la empresa, modelo original de credencial o gafete, protesto de no contar con rangos en la empresa, fotografías a color del modelo de uniformes y vehículos utilizados para la supervisión del servicio, los planes y programas de capacitación vigente y el recibo de pago de derechos expedido por la Tesorería Municipal. **Décimo.-** Atento a lo anterior esta Comisión Municipal al realizar el análisis del expediente radicado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal de este Ayuntamiento a favor de la empresa **GUPSA, S.A. DE C.V.**, se desprende que cumplió entregando todos y cada uno de los requisitos que establece nuestra reglamentación municipal para el otorgamiento de la Conformidad Municipal, por lo cual se llega la conclusión de que no existe impedimento legal, para otorgar en favor de la empresa solicitante conformidad municipal para la prestación de sus servicios de seguridad privada en nuestro Municipio bajo la modalidad **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, en los términos y condiciones que establecen los artículos 16 y 17 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Por lo anterior y ante tales circunstancias, una vez analizado el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la **Revalidación** de la conformidad municipal por parte de este Ayuntamiento realizada por el C. **JUAN DUARTE RAMÍREZ**, se resuelve, el siguiente: **DICTAMEN Primero.-** Se determina otorgar la revalidación de la **Conformidad Municipal** para que la empresa denominada **GUPSA, S.A. DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada, en esta Ciudad bajo la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes. Segundo.-** Se hace saber a la empresa solicitante **GUPSA, S.A. DE C.V.**, que en la prestación de sus servicios en la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, deberá apegarse y observar lo que al respecto se dispone para estas modalidades en el Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el Estado de Guanajuato. **Tercero.-** Se hace saber a la empresa solicitante **GUPSA, S.A. DE C.V.**, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento en materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, la conformidad municipal que se expida a los prestadores de servicios tendrá una vigencia de un año. **Cuarto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que expida el documento oficial que contenga la Conformidad Municipal con las precisiones que se señalan en el punto segundo y tercero de este dictamen, para que la empresa denominada **GUPSA, S.A. DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada, en este municipio bajo la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes. Quinto.-** Instrúyase a la Secretaría de este H. Ayuntamiento para que proceda a notificar el acuerdo del pleno que recaiga al presente dictamen a la empresa denominada **GUPSA, S.A. DE C.V.**, por conducto de la persona que autorice, dejándose copia de la identificación de la persona que reciba la conformidad municipal. **Sexto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, remita a la Coordinación de Seguridad Pública de este Municipio una copia del

[Firma manuscrita]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



e *★*

expediente formado con motivo de la solicitud de la empresa de seguridad privada denominada **GUPSA, S.A. DE C.V.**, de todos y cada uno de los documentos presentados, así como del acuerdo del pleno de este ayuntamiento, ello para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia legal y reglamentaria. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de **Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Presidente. Síndico Carlos Alberto Da Mota Rodríguez. Secretario. Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste. Vocal."**

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por 14 (CATORCE) votos a favor, se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA REVALIDACIÓN DE LA CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA QUE LA EMPRESA DENOMINADA GUPSA, S.A. DE C.V. PRESTE SUS SERVICIOS DE SEGURIDAD EN ESTA CIUDAD BAJO LA MODALIDAD DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS Y BIENES.**

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE LA CONCESIÓN QUE AMPARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE SUBURBANO DE RUTA FIJA CON LOS NÚMEROS ECONÓMICOS SA-490, SA-491, SA-492, SA-493, SA-494, SA-495, SA-496, SA-497, SA-498, SA-499, SA-500 Y SA-501, EN LA RUTA XXX (SALAMANCA-VALTIERRILLA), POR EL SUPUESTO DE CESIÓN DE DERECHOS A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE TRANSPORTES SALMANTINOS, S.A DE C.V.

El **C. REGIDOR VICTOR HUGO RUEDA OLMOS**, expone: **"Visto para resolver el expediente administrativo radicado por esta Comisión de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, formado con motivo del oficio SHA/439/2021 donde se turna copia simple del oficio DGM/0293/2021 suscrito por el Licenciado Martín Rodríguez Ayala, Director General de Movilidad, quien solicita la Cesión de Derechos a Título Gratuito de la Ruta XXX (Salamanca-Valtierrilla) correspondientes a los números SA-490, SA-491, SA-492, SA-493, SA-494, SA-495, SA-496, SA-497, SA-498, SA-499, SA-500 y SA-501 correspondiente al Título de Concesión número SU-040 de la persona moral Autotransporte Puruandiro Irapuato, S.A. de C.V. RESULTANDO Único.-** En fecha 19 de Marzo del 2021, la Secretaría del Ayuntamiento turno oficio SHA/439/2021 a la Comisión de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil donde se presenta copia simple del oficio DGM/0293/2021 suscrito por el Licenciado Martín Rodríguez Ayala, Director General de Movilidad, quien solicita la Cesión de Derechos a Título Gratuito de la Ruta XXX (Salamanca-Valtierrilla) correspondientes a los números SA-490, SA-491, SA-492, SA-493, SA-494, SA-495, SA-496, SA-497, SA-498, SA-499, SA-500 y SA-501 correspondiente al Título de Concesión número SU-040 de la persona moral Autotransporte Puruandiro Irapuato, S.A. de C.V. **CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como por lo dispuesto en el artículo 43 y la fracción III y IV del artículo 56 del actual



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, es competente para realizar el análisis, dictamen o informe sobre la Cesión de Derechos a Título Gratuito de la Ruta XXX (Salamanca-Valtierrilla) correspondientes a los números SA-490, SA-491, SA-492, SA-493, SA-494, SA-495, SA-496, SA-497, SA-498, SA-499, SA-500 y SA-501 referente al Título de Concesión número SU-040 de la persona moral Autotransporte Puruandiro Irapuato, S.A. de C.V. **Segundo.-** La Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios en su Artículo 31 señala que son autoridades municipales en materia de movilidad y transporte: I. Los ayuntamientos; II. Los presidentes municipales; y III. Las dependencias u organismos municipales encargados de la movilidad. **Tercero.-** De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios fracción VI donde señala que dentro de las atribuciones de los ayuntamientos está el otorgar, revocar y suspender las concesiones y permisos del servicio público de transporte conforme a la presente Ley y el reglamento municipal correspondiente. **Cuarto.-** Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I; 3, 6, 7 fracción VI; 9 fracción VII; 10 fracción X; 37 y 38 del Reglamento de Movilidad y Transporte Público de personas en sus modalidades de Urbano y Suburbano en el Municipio de Salamanca, Guanajuato. **Quinto.-** Conforme a los Artículos 38 y 39 del Reglamento de Movilidad y Transporte Público de personas en sus modalidades de Urbano y Suburbano en el Municipio de Salamanca, Guanajuato., se cubrieron los requisitos para tramitar la Cesión de Derechos ante la Dirección General de Movilidad la cual lo expresa en el dictamen con fecha del 30 de Abril del 2021 que fue remitido a esta Comisión de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil. Una vez realizado el análisis por los integrantes de esta Comisión al oficio SHA/439/2021 donde se turna copia simple del oficio DGM/0293/2021 suscrito por el Licenciado Martín Rodríguez Ayala, Director General de Movilidad, quien solicita la Cesión de Derechos a Título Gratuito de la Ruta XXX (Salamanca-Valtierrilla) correspondientes a los números SA-490, SA-491, SA-492, SA-493, SA-494, SA-495, SA-496, SA-497, SA-498, SA-499, SA-500 y SA-501 referente al Título de Concesión número SU-040 de la persona moral Autotransporte Puruandiro Irapuato, S.A. de C.V., esta Comisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 98 del vigente Reglamento interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, presenta ante el Pleno de este H. Ayuntamiento, el siguiente: **DICTAMEN. Primero.-** Por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos primero, segundo y tercero del presente dictamen esta Comisión de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil resultó competente en analizar y dictaminar el presente asunto de transmisión de derechos de concesión concerniente al servicio público de transporte de personas en la modalidad de suburbano de ruta fija. **Segundo.-** Esta Comisión de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil determina que conforme a la información proporcionada y al dictamen realizado por el Director General de Movilidad y el Coordinador Operativo de Transporte, los solicitantes han acreditado todos y cada uno de los requisitos señalados en la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y en el Reglamento de Movilidad y Transporte Público de personas en sus modalidades de Urbano y Suburbano en el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para la procedencia de la transmisión de derechos de la concesión que ampara la explotación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de suburbano de ruta fija, con los números económicos SA-490, SA-491, SA-492, SA-493, SA-494, SA-495,



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



2

SA-496, SA-497, SA-498, SA-499, SA-500 y SA-501, en la ruta XXX (Salamanca-Valtierrilla), por el supuesto de Cesión de Derechos a título gratuito, a favor de Transportes Salmantinos, S.A. de C.V. **Tercero.- Instrúyase a la Secretaria de este H. Ayuntamiento para que proceda a notificar el acuerdo del pleno que recaiga al presente dictamen a la Dirección General de Movilidad a efecto que se pueda emitir la resolución correspondiente. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión Municipal de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato. Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Presidente. Síndico Carlos Alberto Da Mota Rodríguez. Secretario."**

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por 14 (CATORCE) votos a favor, se aprueba el DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE LA CONCESIÓN QUE AMPARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE SUBURBANO DE RUTA FIJA CON LOS NÚMEROS ECONÓMICOS SA-490, SA-491, SA-492, SA-493. SA-494, SA-495, SA-496, SA-497, SA-498, SA-499. SA-500 Y SA-501, EN LA RUTA XXX (SALAMANCA-VALTIERRILLA), POR EL SUPUESTO DE CESIÓN DE DERECHOS A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE TRANSPORTES SALMANTINOS, S.A DE C.V.

5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DE RESTO DE PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN I DE ANCÓN DE LA ANTIGUA HACIENDA DEL FUERTE Y ANEXAS, DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO, ACTUALMENTE CLASIFICADO COMO PRESERVACIÓN AGRÍCOLA (PA) PARA USO MIXTO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS (MCS).

El C. SÍNDICO CARLOS ALBERTO DA MOTA RODRÍGUEZ, expone: **"Visto** para resolver el expediente administrativo formado con motivo del oficio número DGOTU/1277/2021 suscrito por el Ing. José Luis Caballero Galván, Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano, mediante el cual solicita autorización de incremento de densidad del inmueble identificado como fracción de resto de predio rustico denominado fracción I de Ancón de la antigua Hacienda del Fuerte y anexas, municipio de Salamanca, Guanajuato con el objetivo de instalar una estación de servicios (Gasolinera). **ANTECEDENTES. Primero.-** Mediante el oficio SHA/441/2021 de fecha 19 de marzo del año 2021, la Secretaría de este H. Ayuntamiento, remitió a esta Comisión Municipal, copia del oficio número DGOTU/1277/2021 suscrito por el Ingeniero José Arturo Caballero Galván, Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, mediante el cual solicita autorización de incremento de densidad del inmueble identificado como fracción de resto de predio rustico denominado fracción I de Ancón de la antigua Hacienda del Fuerte y anexas, municipio de Salamanca, Guanajuato con el objetivo de instalar una estación de servicios (Gasolinera). **Segundo.-** En el oficio DGOTU/1277/2021 de fecha 18 de marzo de 2021, el Director General de Ordenamiento Territorial y



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



[Firma manuscrita]

Urbano de este Municipio, hace del conocimiento de este Ayuntamiento que: Mediante la escritura pública número 19,497 de fecha 09 de diciembre de 2016 ante la fe de la licenciada Ma. Refugio Camarena Aguilera titular de la notaría pública número 55 de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, la **Sociedad Mercantil denominada Aurora Inmobiliaria S.A. de C.V.**, acredita la propiedad del inmueble identificado como fracción de resto de predio rustico denominado fracción I de Ancón de la antigua Hacienda del Fuerte y anexas, municipio de Salamanca, Guanajuato. Que es deseo de la **Sociedad Mercantil denominada Aurora Inmobiliaria S.A. de C.V.** instalar una estación de servicios (Gasolinera). A través del oficio DGOTU/ECU/1215/2021 de fecha 16 de marzo de 2021 la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, valido el estudio de compatibilidad urbanística considerando que el uso propuesto no modifica la estructura urbana así como la seguridad de las personas y sus bienes, y por lo tanto estima factible realizar el cambio de uso de suelo **agrícola a Mixto Comercial y Servicios** para el inmueble identificado como fracción de resto de predio rustico denominado fracción I de Ancón de la antigua Hacienda del Fuerte y anexas, municipio de Salamanca, Guanajuato. **CONSIDERANDO Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción IV, 83-5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 56 fracción del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta **Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial**, se considera competente para conocer y resolver la solicitud para la autorización del cambio de uso de suelo correspondiente al inmueble identificado como fracción de resto de predio rustico denominado fracción I de Ancón de la antigua Hacienda del Fuerte y anexas, municipio de Salamanca, Guanajuato. Además de lo anterior el artículo 155 del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato y el artículo 250 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establecen la facultad y competencia del Municipio a través del Ayuntamiento para autorizar el permiso o cambio de uso de suelo. **Segundo.-** El artículo 256 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece que la persona física o jurídico colectiva, pública o privada, que pretenda realizar obras, acciones, actividades, servicios, proyectos o inversiones en cualquier área o predio ubicado en el territorio de Estado, deberá obtener, previamente a la ejecución de las mismas, el permiso de uso de suelo que expidan las autoridades municipales. **Tercero.-** Por otra parte e artículo 258 de la legislación citada, dispone que cuando la obra, acción, actividad, servicio, proyecto o inversión esté comprendida dentro de los usos predominantes o compatibles establecidos en el programa municipal vigente, sólo se requerirá la solicitud respectiva, a la que se le anexarán la escritura de propiedad o documento que compruebe la posesión del inmueble de que se trate, la certificación de clave catastral, el uso o destino actual y el que se pretenda dar en el inmueble y las demás que señalen los reglamentos municipales. Así las cosas tenemos que se demostró por parte de la **Sociedad Mercantil denominada Aurora Inmobiliaria S.A. de C.V.**, ser propietaria del inmueble identificado como fracción de resto de predio rustico denominado fracción I de Ancón de la antigua Hacienda del Fuerte y anexas, municipio de Salamanca, Guanajuato, lo cual realizo con la escritura pública número 29,497 de fecha 09 de diciembre de 2016 otorgada ante la fe de la licenciada Ma. Refugio Camarena Aguilera, notaría pública número 55 del partido judicial de Irapuato Guanajuato. A través del oficio DGOTU/ECU/1215/2021 de fecha 16 de marzo del año 2021, la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio,

[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]

[Firma] *[Firma]* *[Firma]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



[Firma manuscrita]

[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]

comunico a la **Sociedad Mercantil denominada Aurora Inmobiliaria S.A. de C.V.**, que conforme a las disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato así como del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, el predio de su propiedad cuenta con un uso agrícola (PA) el cual se pretende cambia a un uso mixto comercial y de servicios (MCS) donde de acuerdo a su localización resulta **compatible** en virtud de que las actividades realizadas para el giro propuesto, no generaría un impacto urbano negativo hacia el entorno, que no modifica la estructura urbana así como la seguridad de las personas y sus bienes. Por lo tanto atento a lo dispuesto en el artículo 258 del código referido, el solicitante toda vez que el uso de suelo que pretende darle a la obra, proyecto o inversión que refiere es **compatible** con el Programa Municipal vigente de acuerdo a la información que proporciona la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, no obstante de lo anterior presento por conducto de la arquitecta Violeta Roa Padilla, el estudio de compatibilidad urbanística, el cual contiene la descripción de los posibles efectos que el uso de suelo propuesto generara en el ambiente, el entorno natural, la imagen urbana, el paisaje, el patrimonio natural, cultural, urbano y arquitectónico, la infraestructura pública, el equipamiento urbano, los servicios públicos, el tránsito vehicular y la seguridad de las personas y sus bienes. **Cuarto.-** De acuerdo con el artículo 262 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el artículo 155 del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato, Una vez efectuada la evaluación, la unidad administrativa municipal remitirá al Ayuntamiento el expediente correspondiente, a efecto de que se dicte el acuerdo respectivo, por tanto en tales condiciones lo procedente es presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente: **DICTAMEN. Primero.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 262 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el artículo 155 del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato y de acuerdo a la con la información proporcionada por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, quien mediante el dictamen con número de oficio DGOTU/1277/2021 de fecha 18 de marzo de 2021, informa que valido el estudio de compatibilidad urbanística conforme a las disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato, se autoriza el cambio de uso de suelo del inmueble identificado como fracción de resto de predio rustico denominado fracción I de Ancón de la antigua Hacienda del Fuerte y anexas, municipio de Salamanca, Guanajuato, actualmente clasificado como Preservación Agrícola (PA) para uso Mixto, Comercial y de Servicios (MCS). **Segundo.-** Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento para que notifique la determinación que recaiga al presente a la **Sociedad Mercantil denominada Aurora Inmobiliaria S.A. de C.V.**, por conducto de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la **Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Síndico Carlos Alberto Da Mota Rodríguez. Presidente Regidor José Agustín García Becerra. Secretario."**

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

[Firma manuscrita]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



[Firma manuscrita]

Los que no estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por 10 (DIEZ) votos a favor y 4 (CUATRO) votos en contra de los regidores Alma Angélica Berrones Aguayo, María del Carmen Campos García, Gerardo José Aguirre Cortés y Oscar Ignacio González, se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DE RESTO DE PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN I DE ANCÓN DE LA ANTIGUA HACIENDA DEL FUERTE Y ANEXAS, DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO, ACTUALMENTE CLASIFICADO COMO PRESERVACIÓN AGRÍCOLA (PA) PARA USO MIXTO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS (MCS).**

6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE DENSIDAD PARA EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PREDIO EN AVENIDA VERACRUZ SIN NÚMERO ESQUINA LEONA VICARIO PERTENECIENTE AL EJIDO CÁRDENAS DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, ACTUALMENTE CON UN DENSIDAD CATALOGADA COMO H2 (200-300HAB/HA) PARA TENER AHORA LA ZONIFICACIÓN H3 (300-400 HAB/HA).

El **C. SÍNDICO CARLOS ALBERTO DA MOTA RODRÍGUEZ**, expone: *"Visto para resolver el expediente administrativo formado con motivo del oficio número DGOTU/1241/2021 suscrito por el Ing. José Luís Caballero Galván, Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano, mediante el cual solicita autorización de incremento de densidad del inmueble identificado como predio en Avenida Veracruz sin número esquina Leona Vicario perteneciente al Ejido Cárdenas de este Municipio de Salamanca, Guanajuato, con el objetivo de desarrollar un proyecto inmobiliario de usos mixtos. ANTECEDENTES. Primero.- Mediante el oficio SHA/443/2021 de fecha 19 de marzo del año 2021, la Secretaría de este H. Ayuntamiento, remitió a esta Comisión Municipal, copia del oficio número DGOTU/1241/2021 suscrito por el Ingeniero José Arturo Caballero Galván, Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, mediante el cual solicita autorización de incremento de densidad del inmueble identificado como predio en Avenida Veracruz sin número esquina Leona Vicario perteneciente al Ejido Cárdenas de este Municipio de Salamanca, Guanajuato, con el objetivo de desarrollar un proyecto inmobiliario de usos mixtos. Segundo.- En el oficio DGOTU/1241/2021 de fecha 17 de marzo de 2021, el Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, hace del conocimiento de este Ayuntamiento que: Mediante la escritura pública número 8,964 de fecha 26 de octubre de 2019 ante la fe del licenciado Gabriel Medina Rodríguez titular de la notaría pública número 03 de esta ciudad, el C. **Juan Alejandro Camacho Castillo**, acredita la propiedad del inmueble identificado como predio en Avenida Veracruz sin número esquina Leona Vicario perteneciente al Ejido Cárdenas de este Municipio de Salamanca, Guanajuato. Que es voluntad del **Juan Alejandro Camacho Castillo** desarrollar en este Municipio de Salamanca, Guanajuato, un proyecto inmobiliario de usos mixtos compatibles. En fecha 09 de diciembre de 2020, mediante el oficio DGOTU/CF/5292/2020 la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, emitió constancia de factibilidad para el*

[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]

[Firma] *[Firma]* *[Firma]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



[Firma manuscrita]

desarrollo de un proyecto inmobiliario de giro habitacional clasificado con una densidad de población H2 (200-300 Hab/Ha). A través de la constancia de servicio obtenida en el oficio GIP/CS/001/2021 de fecha 28 de enero de 2021, emitida por el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS) se hace constar la infraestructura hidrosanitaria al frente del inmueble identificado como predio en Avenida Veracruz sin número esquina Leona Vicario perteneciente al Ejido Cárdenas de este Municipio de Salamanca, Guanajuato. Mediante el oficio DGOTU/ECU/1050/2021 de fecha 04 de marzo de 2021 la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, valido el estudio de compatibilidad urbanística con el objetivo de autorizar la zonificación H3 (300-400 Hab/Ha) considerando que el uso propuesto no modifica la estructura urbana así como la seguridad de las personas y sus bienes, y por lo tanto estima factible realizar el cambio de densidad para el inmueble identificado como predio en Avenida Veracruz sin número esquina Leona Vicario perteneciente al Ejido Cárdenas de este Municipio de Salamanca, Guanajuato, con la finalidad de proyectar el Desarrollo en Condominio Horizontal Mixto de Usos Compatibles denominado "Terranova Residencial". **CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción IV, 83-5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 56 fracción del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta **Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial**, se considera competente para conocer y resolver la solicitud para la autorización del cambio de densidad para el inmueble identificado como predio en Avenida Veracruz sin número esquina Leona Vicario perteneciente al Ejido Cárdenas de este Municipio de Salamanca, Guanajuato. Además de lo anterior el artículo 155 del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato y el artículo 250 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establecen la facultad y competencia del Municipio a través del Ayuntamiento para autorizar el permiso o cambio de uso de suelo. **Segundo.-** El artículo 256 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece que la persona física o jurídico colectiva, pública o privada, que pretenda realizar obras, acciones, actividades, servicios, proyectos o inversiones en cualquier área o predio ubicado en el territorio de Estado, deberá obtener, previamente a la ejecución de las mismas, el permiso de uso de suelo que expidan las autoridades municipales. **Tercero.-** Por otra parte e artículo 258 de la legislación citada, dispone que cuando la obra, acción, actividad, servicio, proyecto o inversión esté comprendida dentro de los usos predominantes o compatibles establecidos en el programa municipal vigente, sólo se requerirá la solicitud respectiva, a la que se le anexarán la escritura de propiedad o documento que compruebe la posesión del inmueble de que se trate, la certificación de clave catastral, el uso o destino actual y el que se pretenda dar en el inmueble y las demás que señalen los reglamentos municipales. Así las cosas tenemos que se demostró por parte del C. **Juan Alejandro Camacho Castillo**, ser propietario del inmueble identificado como predio en Avenida Veracruz sin número esquina Leona Vicario perteneciente al Ejido Cárdenas de este Municipio de Salamanca, Guanajuato, lo cual realizo con la escritura pública número 8,964 de fecha 26 de octubre de 2019 otorgada ante la fe del licenciado Gabriel Medina Rodríguez, notaría pública número 03 de este partido judicial. A través del oficio DGOTU/ECU/1050/2021 de fecha 04 de marzo del año 2021, la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, comunico al C. **Juan Alejandro Camacho Castillo**, que conforme a las

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato así como del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, considera que el uso propuesto no modifica la estructura urbana, así como la seguridad de las personas y sus bienes validando el estudio de compatibilidad urbanística con el objetivo de autorizar la zonificación H3 (300-400 Hab/Ha) estimando factible realizar el cambio de densidad para el inmueble identificado como predio en Avenida Veracruz sin número esquina Leona Vicario perteneciente al Ejido Cárdenas de este Municipio de Salamanca, Guanajuato, con la finalidad de proyectar el Desarrollo en Condominio Horizontal Mixto de Usos Compatibles denominado "Terranova Residencial". Por lo tanto atento a lo dispuesto en el artículo 258 del código referido, el solicitante toda vez que el uso de suelo que pretende darle a la obra, proyecto o inversión que refiere es **compatible** con el Programa Municipal vigente de acuerdo a la información que proporciona la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, no obstante de lo anterior presento por conducto del ingeniero Eduardo Pérez Campos, el estudio de compatibilidad urbanística, el cual contiene la descripción de los posibles efectos que el uso de suelo propuesto generara en el ambiente, el entorno natural, la imagen urbana, el paisaje, el patrimonio natural, cultural, urbano y arquitectónico, la infraestructura pública, el equipamiento urbano, los servicios públicos, el tránsito vehicular y la seguridad de las personas y sus bienes. **Cuarto.-** De acuerdo con el artículo 262 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el artículo 155 del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato, una vez efectuada la evaluación, la unidad administrativa municipal remitirá al Ayuntamiento el expediente correspondiente, a efecto de que se dicte el acuerdo respectivo, por tanto en tales condiciones lo procedente es presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente: **DICTAMEN. Primero.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 262 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el artículo 155 del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato y de acuerdo a la con la información proporcionada por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, quien mediante el dictamen con numero de oficio DGOTU/1241/2021 de fecha 17 de marzo de 2021, informa que valido el estudio de compatibilidad urbanística conforme a las disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato, se autoriza el cambio de densidad para el inmueble identificado como predio en Avenida Veracruz sin número esquina Leona Vicario perteneciente al Ejido Cárdenas de este Municipio de Salamanca, Guanajuato, actualmente con una densidad catalogada como H2 (200-300 Hab/Ha) para tener ahora la zonificación H3 (300-400 Hab/Ha). **Segundo.-** Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento para que notifique la determinación que recaiga al presente al C. **Juan Alejandro Camacho Castillo**, por conducto de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio. **Síndico Carlos Alberto Da Mota Rodríguez. Presidente Regidor José Agustín García Becerra. Secretario."**

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

Los que no estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa,



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



Handwritten initials and a star symbol.

favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por 10 (DIEZ) votos a favor y 4 (CUATRO) votos en contra de los regidores Alma Angélica Berrones Aguayo, María del Carmen Campos García, Gerardo José Aguirre Cortés y Oscar Ignacio González Alcaraz, se aprueba **DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE DENSIDAD PARA EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PREDIO EN AVENIDA VERACRUZ SIN NÚMERO ESQUINA LEONA VICARIO PERTENECIENTE AL EJIDO CÁRDENAS DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, ACTUALMENTE CON UN DENSIDAD CATALOGADA COMO H2 (200-300HAB/HA) PARA TENER AHORA LA ZONIFICACIÓN H3 (300-400 HAB/HA).**

7.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE DENSIDAD PARA EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN II DE LA PARCELA No. 25 Z-01 P-01 PERTENECIENTE AL EJIDO DE CÁRDENAS DE ESTE MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, ACTUALMENTE CON UNA DENSIDAD CATALOGADA COMO H2 (200-300 HAB/HA) PARA TENER AHORA LA ZONIFICACIÓN H3 (300-400 HAB/HA).

El **C. SÍNDICO CARLOS ALBERTO DA MOTA RODRÍGUEZ**, expone: *"Visto para resolver el expediente administrativo formado con motivo del oficio número DGOTU/1242/2021 suscrito por el Ing. José Luis Caballero Galván, Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano, mediante el cual solicita autorización de incremento de densidad del inmueble identificado como fracción II de la Parcela No. 25 Z-01 P-01 perteneciente al Ejido de Cárdenas de este Municipio de Salamanca, Guanajuato, con el objetivo de desarrollar un proyecto inmobiliario de usos mixtos. ANTECEDENTES. Primero.- Mediante el oficio SHA/442/2021 de fecha 19 de marzo del año 2021, la Secretaría de este H. Ayuntamiento, remitió a esta Comisión Municipal, copia del oficio número DGOTU/1242/2021 suscrito por el Ingeniero José Arturo Caballero Galván, Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, mediante el cual solicita autorización de incremento de densidad del inmueble identificado como fracción II de la Parcela No. 25 Z-01 P-01 perteneciente al Ejido de Cárdenas de este Municipio de Salamanca, Guanajuato, con el objetivo de desarrollar un proyecto inmobiliario de usos mixtos. Segundo.- En el oficio DGOTU/1242/2021 de fecha 17 de marzo de 2021, el Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, hace del conocimiento de este Ayuntamiento que: Mediante la escritura pública número 8,963 de fecha 25 de octubre de 2019 ante la fe del licenciado Gabriel Medina Rodríguez titular de la notaría pública número 03 de esta ciudad, el C. Juan Alejandro Camacho Castillo, acredita la propiedad del inmueble identificado como fracción II de la Parcela No. 25 Z-01 P-01 perteneciente al Ejido de Cárdenas de este Municipio de Salamanca, Guanajuato, Que es voluntad del Juan Alejandro Camacho Castillo desarrollar en este Municipio de Salamanca, Guanajuato, un proyecto inmobiliario de usos mixtos compatibles. En fecha 09 de diciembre de 2020, mediante el oficio DGOTU/CF/5294/2020 la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, emitió constancia de factibilidad para el desarrollo de un proyecto inmobiliario de giro habitacional clasificado con una densidad de población H2 (200-300*

Vertical column of handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



Handwritten signature and star symbol

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Hab/Ha). A través de la constancia de servicio obtenida en el oficio GIP/CS/001/2021 de fecha 28 de enero de 2021, emitida por el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS) se hace constar la infraestructura hidrosanitaria al frente del inmueble identificado como fracción II de la Parcela No. 25 Z-01 P-01 perteneciente al Ejido de Cárdenas de este Municipio de Salamanca, Guanajuato. Mediante el oficio DGOTU/ECU/0934/2021 de fecha 04 de marzo de 2021 la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, valido el estudio de compatibilidad urbanística con el objetivo de autorizar la zonificación H3 (300-400 Hab/Ha) considerando que el uso propuesto no modifica la estructura urbana así como la seguridad de las personas y sus bienes, y por lo tanto estima factible realizar el cambio de densidad para el inmueble identificado como fracción II de la Parcela No. 25 Z-01 P-01 perteneciente al Ejido de Cárdenas de este Municipio de Salamanca, Guanajuato, con la finalidad de proyectar el Desarrollo en Condominio Horizontal Mixto de Usos Compatibles denominado "Toscano Residencial". **CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción IV, 83-5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 56 fracción del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta **Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial**, se considera competente para conocer y resolver la solicitud para la autorización del cambio de densidad para el inmueble identificado como fracción II de la Parcela No. 25 Z-01 P-01 perteneciente al Ejido de Cárdenas de este Municipio de Salamanca, Guanajuato. Además de lo anterior el artículo 155 del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato y el artículo 250 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establecen la facultad y competencia del Municipio a través del Ayuntamiento para autorizar el permiso o cambio de uso de suelo. **Segundo.-** El artículo 256 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece que la persona física o jurídico colectiva, pública o privada, que pretenda realizar obras, acciones, actividades, servicios, proyectos o inversiones en cualquier área o predio ubicado en el territorio de Estado, deberá obtener, previamente a la ejecución de las mismas, el permiso de uso de suelo que expidan las autoridades municipales. **Tercero.-** Por otra parte e artículo 258 de la legislación citada, dispone que cuando la obra, acción, actividad, servicio, proyecto o inversión esté comprendida dentro de los usos predominantes o compatibles establecidos en el programa municipal vigente, sólo se requerirá la solicitud respectiva, a la que se le anexarán la escritura de propiedad o documento que compruebe la posesión del inmueble de que se trate, la certificación de clave catastral, el uso o destino actual y el que se pretenda dar en el inmueble y las demás que señalen los reglamentos municipales. Así las cosas tenemos que se demostró por parte del C. **Juan Alejandro Camacho Castillo**, ser propietario del inmueble identificado como fracción II de la Parcela No. 25 Z-01 P-01 perteneciente al Ejido de Cárdenas de este Municipio de Salamanca, Guanajuato, lo cual realizo con la escritura pública número 8,963 de fecha 25 de octubre de 2019 otorgada ante la fe del licenciado Gabriel Medina Rodríguez, notaría público número 03 de este partido judicial. A través del oficio DGOTU/ECU/0934/2021 de fecha 04 de marzo del año 2021, la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, comunico al C. **Juan Alejandro Camacho Castillo**, que conforme a las disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato así como del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial,

Handwritten signature

28
Handwritten signature and mark



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

considera que el uso propuesto no modifica la estructura urbana, así como la seguridad de las personas y sus bienes validando el estudio de compatibilidad urbanística con el objetivo de autorizar la zonificación H3 (300-400 Hab/Ha) estimando factible realizar el cambio de densidad para el inmueble identificado como fracción II de la Parcela No. 25 Z-01 P-01 perteneciente al Ejido de Cárdenas de este Municipio de Salamanca, Guanajuato, con la finalidad de proyectar el Desarrollo en Condominio Horizontal Mixto de Usos Compatibles denominado "Toscano Residencial" Por lo tanto atento a lo dispuesto en el artículo 258 del código referido, el solicitante toda vez que el uso de suelo que pretende darle a la obra, proyecto o inversión que refiere es **compatible** con el Programa Municipal vigente de acuerdo a la información que proporciona la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, no obstante de lo anterior presento por conducto del ingeniero Eduardo Pérez Campos, el estudio de compatibilidad urbanística, el cual contiene la descripción de los posibles efectos que el uso de suelo propuesto generara en el ambiente, el entorno natural, la imagen urbana, el paisaje, el patrimonio natural, cultural, urbano y arquitectónico, la infraestructura pública, el equipamiento urbano, los servicios públicos, el tránsito vehicular y la seguridad de las personas y sus bienes. **Cuarto.-** De acuerdo con el artículo 262 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el artículo 155 del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato, una vez efectuada la evaluación, la unidad administrativa municipal remitirá al Ayuntamiento el expediente correspondiente, a efecto de que se dicte el acuerdo respectivo, por tanto en tales condiciones lo procedente es presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente: **DICTAMEN. Primero.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 262 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el artículo 155 del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato y de acuerdo a la con la información proporcionada por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, quien mediante el dictamen con numero de oficio DGOTU/1242/2021 de fecha 17 de marzo de 2021, informa que valido el estudio de compatibilidad urbanística conforme a las disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato, se autoriza el cambio de densidad para el inmueble identificado como fracción II de la Parcela No. 25 Z-01 P-01 perteneciente al Ejido de Cárdenas de este Municipio de Salamanca, Guanajuato, actualmente con una densidad catalogada como H2 (200-300 Hab/Ha) para tener ahora la zonificación H3 (300-400 Hab/Ha). **Segundo.-** Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento para que notifique la determinación que recaiga al presente al C. **Juan Alejandro Camacho Castillo**, por conducto de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio. **Síndico Carlos Alberto Da Mota Rodríguez. Presidente Regidor José Agustín García Becerra. Secretario."**

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por 10 (DIEZ) votos a favor y 4 (CUATRO) votos en contra de los regidores Alma Angélica Berrones Aguayo, María del Carmen Campos García, Gerardo José Aguirre Cortés y Oscar Ignacio González Alcaraz, se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE**

[Firma manuscrita]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



Handwritten signature and star symbol

DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE DENSIDAD PARA EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN II DE LA PARCELA No. 25 Z-01 P-01 PERTENECIENTE AL EJIDO DE CÁRDENAS DE ESTE MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANANJUATO, ACTUALMENTE CON UNA DENSIDAD CATALOGADA COMO H2 (200-300 HAB/HA) PARA TENER AHORA LA ZONIFICACIÓN H3 (300-400 HAB/HA).

8.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL (INTERVENCIÓN EN VÍA PÚBLICA PARA INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS) UBICADA EN DIVERSAS CALLES DE ESTE MUNICIPIO, POR LA EMPRESA TELEFONÍA POR CABLE S.A. DE C.V.

El C. REGIDOR JOSÉ AGUSTÍN GARCÍA BECERRA, expone:

"Visto para resolver el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud de Permiso de Construcción Especial (Intervención en vía pública para instalaciones subterráneas) ubicada en diversas calles de este Municipio. ANTECEDENTES. Primero.- Mediante el oficio SHA/713/2021 de fecha 21 de abril del año 2021, la Secretaría de este H. Ayuntamiento, remitió a esta Comisión Municipal, copia simple del oficio número DGOTU/INF/1344/2021 suscrito por el Ingeniero José Arturo Caballero Galván, Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, mediante el cual solicita Permiso de Construcción Especial (Intervención en vía pública para instalaciones subterráneas) ubicada en diversas calles de este Municipio. Mediante el oficio DGOTU/INF/1344/2021 de fecha 16 de abril de 2021, la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, informa que: "En atención y seguimiento de la solicitud por la empresa Telefonía por Cable SA de CV de Permiso de Construcción Especial (Intervención de Vía Pública para Instalaciones Subterráneas) ubicada en diversas Calles de este Municipio... Una vez llevada a cabo la revisión técnica, jurídica y del expediente anexo a dicha solicitud por personal adscrito a esta Unidad Administrativa, le informo que después de realizada la inspección física al sitio, se concluyó que esta instalación proveerá de servicio de telecomunicaciones a la población en general" **CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción IV, 83-5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 56 fracción VI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta **Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial**, se considera competente para conocer y resolver la solicitud de Permiso de Construcción Especial (Intervención en Vía Pública para Instalaciones Subterráneas) ubicada en diversas calles de este Municipio. Además de lo anterior el artículo 196 del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato, establece que el Permiso de construcción especial es el documento que expide el Municipio a través de la Dirección para poder llevar a cabo trabajos de construcción en bienes inmuebles o en la vía pública dentro de las zonas urbanas y el territorio municipal y que impliquen un impacto mayor en el aspecto urbanístico, ecológico o constructivo. Por otra parte el artículo 5 en su fracción XI del citado reglamento dispone que es facultad del Ayuntamiento de este Municipio resolver los casos no previstos en el reglamento, previo dictamen de la dependencia municipal competente.

Handwritten signatures and initials on the left margin

Handwritten signature and initials at the bottom of the page



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



[Firma manuscrita]

Segundo.- De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el contenido, así como la información proporcionada a esta Comisión Municipal por parte de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, mediante el oficio DGOTU/INF/1344/2021, relativo a que personal adscrito a dicha dependencia, llevo a cabo la inspección física del sitio, donde se pretende intervenir la vía pública para la instalaciones subterráneas, concluyendo que **esta instalación proveerá de servicio de telecomunicaciones a la población en general**, esta comisión municipal estima que no existen razones jurídicas, técnicas ni físicas por las cuales debe negarse el permiso solicitado, al respecto deberá verificarse por parte de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, la Dirección General de Obra Pública así como la Dirección de Movilidad revisar el expediente y realizar las **visitas de inspección y verificación cuando lo considere conveniente y proceda conforme sus atribuciones** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 199 del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio. Por ello analizado que fue el asunto que nos ocupa en tales condiciones, lo procedente es presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento para su autorización el siguiente: **DICTAMEN. Primero.-** De acuerdo a la inspección física realizada así como la información proporcionada por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, mediante el oficio DGOTU/INF/1344/2021, se autoriza el Permiso de Construcción Especial (Intervención en Vía Pública para Instalaciones Subterráneas) ubicada en diversas calles de este Municipio, debiendo verificarse por parte de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio lo conveniente a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato, en cuanto al pago de los derechos y/o impuestos correspondientes, así como lo relativo a la realización de la obra de acuerdo al listado de calles que se anexaron a la solicitud del promovente y de acuerdo a programa o plan de trabajo que se presente a la propia Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio. **Segundo.-** Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento para que notifique la determinación que recaiga al presente a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio. **Síndico Carlos Alberto Da Mota Rodríguez. Presidente Regidor José Agustín García Becerra. Secretario."**

LISTADO DE CALLES (INTERVENCION DE VÍA PÚBLICA)

CALLE	ENTRE QUE CALLE	COLONIA	ML
PLURIPARTIDISTA	JUAN DE LA BARRERA Y AV. GUADALUPE	SAN ROQUE	950
AV. DEL TRABAJO	PLURIPARTIDISTA Y AV. CAZADORA	SAN ROQUE	853
MARGARITA MAZA DE JUAREZ	MARIANO ABASOLO Y AV. INSURGENTES	SAN ROQUE	422
AV. CAZZADORA	AV. INSURGENTES Y CALLE SAN ANTONIO	SAN ROQUE	308

[Firmas manuscritas y anotaciones en el margen izquierdo]

[Firmas manuscritas y anotaciones en el margen inferior]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



SAN ANTONIO	MARGARITA MAZA DE JUAREZ Y AV. CAZADORA	SAN ROQUE	800
SOTO Y GAMA	SAN ANOTNIO Y MARIANO ABASOLO	SAN ROQUE	134
ARNULFO DELGADO	MARIANO ABASOLO Y BLVD. JOSE MARIA MORELOS	SAN ROQUE	286
MARIANO ABASOLO	MARGARITA MAZA DE JUAREZ Y SOTO Y GAMA	SAN ROQUE	200
BLVD. JOSE MARIA MORELOS	AV. CAZADORA Y ARNULFO DELGADO	SAN ROQUE	187

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL**, manifiesta: Le doy el uso de la voz a la regidora Mabel.

La **C. REGIDORA ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN**, manifiesta: Gracias Presidente, nada más quisiera hacer una apreciación respecto a este dictamen y es que en este dictamen habla que se está autorizando un permiso para diversas calles de este municipio yo entiendo, confío y creo que de acuerdo a lo que dice aquí y mis compañeros el Síndico Carlos Da mota y el arquitecto José Agustín García hicieron una inspección física de cuáles son las calles, sin embargo yo desconozco cuales son, pero bueno tengo la confianza por lo que solicito la lista de las calles que se van a intervenir se anexe a este dictamen y se anexe también al cuerpo del acta, es cuánto.

El **C. SÍNDICO CARLOS ALBERTO DA MOTA RODRÍGUEZ**, manifiesta: Sí, muchas gracias sí regidora con mucho gusto la información si estaba en la información que se proveyó en la comisión, sí existe una lista de las calles son todas en la colonia San Roque.

La **C. REGIDORA ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN**, manifiesta: Sí lo único que estoy pidiendo es que se anexe el listado.

El **C. SÍNDICO CARLOS ALBERTO DA MOTA RODRÍGUEZ**, manifiesta: y se van a agregar en el dictamen.

La **C. REGIDORA ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN**, manifiesta: Muchas gracias.

El **C. SÍNDICO CARLOS ALBERTO DA MOTA RODRÍGUEZ**, manifiesta: Agradezco la sugerencia.

El **C. REGIDOR VICTOR HUGO RUEDA OLMOS**, manifiesta: Quiero comentar respecto a este dictamen que también realizado una vez los trabajos haya una supervisión de que efectivamente se deje en condiciones óptimas el lugar que se intervino, es muy frecuente en el caso cuando intervinieron otras empresas en algunas calles dejaban el tiradero, no se establecían parámetros de seguridad para la vialidad entonces creo que también es importante que haya una supervisión por parte de las autoridades correspondientes a efecto de que estos trabajos se lleven de

by
cedog
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]

[Firma]

[Firma]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



Handwritten signature and star symbol

una forma adecuada y sobre todo que una vez concluidos pues no se dejen ahí algunos escombros o incluso algunos materiales que luego pues resulta incómodo para la ciudadanía y también para el aspecto y para la seguridad de las personas por mi parte es cuánto y si se pudiera también considerar esas cuestiones en ese contexto, gracias.

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL**, manifiesta:
Regidora Alma Berrones.

La **C. REGIDORA ALMA ANGELICA BERRONES AGUAYO**, manifiesta: Sí buenas tardes con el permiso del Ayuntamiento, también comentamos en la reunión de la comisión que era importante el tiempo en que lo especificaran en cuanto se iba llevar la obra, ojalá se pueda le pido al licenciado Agustín García, cheque eso por favor, gracias.

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL**, manifiesta:
¿Alguien más?, sí regidor Agustín García.

El **C. REGIDOR JOSE AGUSTÍN GARCÍA BECERRA**, manifiesta:
Sí para contestar un poquito las dudas del regidor Víctor Hugo rueda y la regidora Alma Berrones, por ahí se solicitó a obra pública que estuviera verificando la terminación de las obras, como dice usted no vayan a dejar mal hecho el trabajo por decirlo de alguna forma y también que se coordinen porque también a veces va ver cruces de dos en algunas calles con vialidad para efectos de no interrumpir el tráfico en demasiadas horas en las laborales, todos esos puntos se solicitaron para efectos de dictaminar positivamente la petición, entonces se cuidó, digo porque nos ha pasado con el gas sobre todo porque es similar la obra tal vez no es muy profundo pero sí en algunos puntos de la ciudad se deterioró al intervenir entonces ahí especialistas en la materia como podría ser la dirección de obras públicas nos podrían ayudar a dar su visto bueno en determinado momento, si ven algún punto que se tenga que reparar o volver hacer, pues lo tendrá que hacer la compañía, de hecho se cuidó mucho esos detallitos, sí tenemos el antecedente del gas entonces ya podemos cuidarlo un poquito mejor, muchas gracias.

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL**, manifiesta:
Síndico Carlos Da Mota y luego la regidora Aída.

El **C. SÍNDICO CARLOS ALBERTO DA MOTA RODRÍGUEZ**, manifiesta: Sí nada más para reafirmar todas sus sugerencias que se expusieron por parte los regidores que asistieron a la comisión, se anotarán en esa comisión estuvo presente el ingeniero caballero y el motivo de que este tema de la empresa de megacable se subiera a la comisión fue para que todos esos detalles que se estuvieron comentando se pudieran medir y estas empresas no deje esos desastres en la vía pública, entonces todas las sugerencias sean tomadas en cuenta la mayoría, especialmente la de la regidora Alma Berrones que en ese momento comentamos, ya el Ingeniero Caballero ya se está encargando de que vean fechas o duración por lo menos ya en cuanto se apruebe aquí ya se estará hablando de fecha exacta de inicio y de finalización, agradezco a todos por sus sugerencias, buena tarde.

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL**, manifiesta:
Regidora Aída.

La **C. REGIDORA AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA**, manifiesta,
Gracias, con el permiso del Ayuntamiento, efectivamente las recomendaciones son muchas y pues muy buenas y muy válidas dicen que

Handwritten signatures and initials on the left margin

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



[Firma manuscrita]

ya están tomadas en cuenta sin embargo no viene contenidas en el dictamen, entonces yo nada más pediría que quedaran contenidas en el dictamen que se va a someter próximamente a votación para que quede en esos términos, gracias.

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL**, manifiesta: Adelante regidor Armando.

El **C. REGIDOR ARMANDO ALONSO OLIVARES**, manifiesta: Buenas tardes con el permiso del Ayuntamiento, no sería mejor bajar este punto hasta que estén todas sus funciones contestadas y contenidas antes de aprobarlo, es cuánto.

El **C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL**, manifiesta: yo creo que el acuerdo que sacaríamos aquí sería considerar todas las observaciones que todos y cada uno plasmaron y bueno autorizarlo en el entendido de que les van a entregar copia de dicho dictamen y obvio en ello estará plasmado todas las observaciones que están expresando, entonces yo aquí ya le pediría a la secretaria que someta a votación.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Gracias Presidente, los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por 14 (CATORCE) votos a favor, se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL (INTERVENCIÓN EN VÍA PÚBLICA PARA INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS) UBICADA EN DIVERSAS CALLES DE ESTE MUNICIPIO, POR LA EMPRESA TELEFONÍA POR CABLE S.A. DE C.V.**

9.- **DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL RELATIVO A LA REVERSIÓN DEL PREDIO QUE FUERA A DONADO A FAVOR DEL FONDO NACIONAL PARA FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS (FONART) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA-TALLER PARA CERÁMICA Y BRONCE, INMUEBLE EL CUAL SE IDENTIFICA COMO LA FRACCIÓN DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 15 MANZANA 5 DE LA COLONIA EL PARAÍSO ACTUALMENTE COLONIA CONSTELACIÓN DE ESTA CIUDAD.**

El **C. REGIDOR JOSÉ AGUSTÍN GARCÍA BECERRA**, expone:
"Visto para resolver el expediente administrativo formado con motivo de la remisión del dictamen en que se declara procedente la reversión del predio que fuera donado a favor del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) con destino para la construcción de la Escuela Taller para Cerámica y Bronce. ANTECEDENTES. Primero.- En la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 31 de julio de 2003, por acuerdo de 13 trece votos a favor, se aprobó la donación de una fracción de terreno del área municipal ubicada en la colonia Constelación de esta ciudad, a favor del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) con la finalidad de establecer un taller-escuela para cerámica y bronce, con una superficie de 5,000 cinco mil metros cuadrados. Segundo.- En fecha 03 tres de septiembre de 2003, se formalizó el contrato de donación a favor del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) mediante la escritura pública número 1,255 realizada ante la fe del licenciado Servio Padilla del Toro, titular de la notaría pública número

[Múltiples firmas manuscritas en el margen izquierdo]

[Firma manuscrita y líneas de subrayado en la parte inferior]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

04 cuatro de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad bajo el folio real R27*20598 de fecha 17 de septiembre de 2003. **Tercero.-** Mediante el oficio SHA/706/2018 de fecha 25 de junio de 2018 el Secretario de Ayuntamiento remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos el oficio DAF/407/2018 de fecha 04 cuatro de junio de 2018, suscrito por el Mtro. Luis Eduardo Turriza Cuevas, Director de Administración y Finanzas del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) a través del cual solicita la reversión del contrato de donación sobre el lote 15 manzana 5 colonia Constelación toda vez que al día de la fecha no se habían cumplido con los fines de la donación. **Cuarto.-** Mediante el oficio DAJ/383/2018 de fecha 10 de julio de 2018 la Directora de Asuntos Jurídicos solicitó al Secretario del Ayuntamiento que para estar en posibilidad de iniciar el procedimiento de reversión del inmueble donado, de acuerdo al artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se requería el acuerdo del inicio del procedimiento por parte del Ayuntamiento en el que se señalaran las causas que motivaran tal reversión. **Quinto.-** En la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 31 de julio de 2018 por unanimidad de 14 catorce votos a favor y una ausencia se aprobó el inicio del procedimiento de reversión de un bien inmueble donado al Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) instruyendo a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en términos del artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, substanciara el procedimiento correspondiente a fin de que el Ayuntamiento pudiera aprobar la reversión del predio donado a favor del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART). **Sexto.-** Mediante el turno SHA/449/2021 de fecha 22 de marzo de 2021, la Secretaría de este H. Ayuntamiento remitió a esta Comisión Municipal, el oficio DGAJ/225/2021 a través del cual el Director General de Asuntos Jurídicos de este Municipio, remite el Dictamen en que se declara procedente la reversión del predio que fuera donado a favor del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) con destino para la construcción de escuela taller para cerámica y bronce. **CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción IV, 83-5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 56 fracción VI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta **Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial**, se considera competente para conocer y resolver la aprobación del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio mediante el cual declara procedente la reversión de la donación de un predio propiedad municipal a favor del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART). **Segundo.-** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para ejercer la reversión el Ayuntamiento se sujetara al siguiente procedimiento: I. Emitirá un acuerdo de inicio del procedimiento de reversión, en el que se señalen las causas que la motiven; II. Expedirá una orden de inspección fundada y motivada, de la cual se levantará un acta circunstanciada; III. Notificará el acuerdo al donatario, otorgándole un plazo de diez días hábiles para que ofrezca pruebas y manifieste lo que a su interés convenga. El Ayuntamiento fijará el lugar, día y hora para el desahogo de pruebas; IV. Al cierre de la instrucción el donatario podrá rendir alegatos en un término de tres días hábiles. El Ayuntamiento dictará la resolución, en el término de diez días hábiles; V. La resolución se notificará personalmente al donatario. En caso de que se determine ejercer la reversión, dicha resolución deberá publicarse

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y VI. El ayuntamiento ordenará la ejecución de la resolución. El procedimiento anterior será iniciado y tramitado por la dependencia municipal que el Ayuntamiento determine en el reglamento o acuerdo correspondiente, la que emitirá un dictamen conforme al cual el Ayuntamiento resolverá lo conducente. En el caso que nos ocupa, por tanto tomando en consideración lo que al efecto dispone el numeral citado, esta Comisión Municipal, analizara si quedaron satisfechos los requisitos previstos para el procedimiento de reversión, toda vez que en la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 31 de julio de 2018 se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que substanciara el procedimiento correspondiente a fin de que el Ayuntamiento pudiera aprobar la reversión del predio donado a favor del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), por lo que el primero de los requisitos quedo satisfecho además de que dentro del expediente se desprende que en fecha 20 de agosto de 2018 en atención al oficio SHA/0865/2018 de fecha 09 de agosto de 2018 la Dirección de Asuntos Jurídicos radico el procedimiento de reversión bajo el número de expediente **DAJ/REV01/2018**, en el cual se orden llevar a cabo la inspección del inmueble donado. **Tercero.-** En cuanto al segundo de los requisitos del procedimiento de reversión, este también quedo satisfecho pues la Dirección de asuntos Jurídicos, el 29 de agosto de 2018, en punto de las 13:00 trece horas llevo a cabo la inspección ordenada, respecto de la cual se levantó acta circunstanciada, en donde los inspectores habilitados manifestaron que en el inmueble donado no existía construcción o edificación, acreditando lo mismos con un juego de evidencias fotográficas. No obstante de lo anterior en fecha 04 de febrero de 2021 de nueva cuenta la ahora Dirección General de Asuntos Jurídicos, llevo a cabo de nueva cuenta una inspección física al inmueble donado, respecto de la cual observo que no existen obras de construcción o edificación. **Cuarto.-** En fecha 04 de febrero de 2021, se ordenó notificar al Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), que en el término de 10 diez días ofreciera pruebas y manifestara lo que a su interés conviniera. En la ciudad de México, el 18 de febrero de 2021, el Licenciado Jesús Alejandro Matehuala Téllez, notifico el oficio DGAJ/104/2021 mediante el cual se le concedió al Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), el término de 10 diez días para ofrecer pruebas. Mediante el oficio DAF/140/2021 de fecha 19 de febrero de 2021, el Director de Administración y Finanzas del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), manifestó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos su conformidad para que se continuara con la reversión del contrato de donación. Por lo que el tercero de los requisitos previstos en el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, quedo completamente satisfecho **Quinto.-** Al cierre de la instrucción el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), no rindió alegatos por lo que se instruyó la elaboración del dictamen correspondiente satisfaciendo así el cuarto de los requisitos previstos en el artículo 208 de la legislación citada, lo anterior se pueda hacer constar en la foja 48 del expediente formado con motivo del presente asunto. Por tanto la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio, emitió el dictamen de fecha 20 de abril de 2021 mediante el cual declara procedente la reversión del predio donado en favor del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), por lo que estimando esta Comisión Municipal que han quedado satisfechos todos y cada uno de los requisitos que exige el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo de dicho numeral, el cual dispone que: **"El procedimiento anterior será iniciado y tramitado por**

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

la dependencia municipal que el Ayuntamiento determine en el reglamento o acuerdo correspondiente, la que emitirá un dictamen conforme al cual el Ayuntamiento resolverá lo conducente”, analizado que fue el asunto que nos ocupa en tales condiciones, lo procedente es presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento para su autorización el siguiente: **DICTAMEN. Primero.-** Se determina que el procedimiento de reversión para la donación del inmueble propiedad municipal dado en favor del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), substanciado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Municipio, se encuentra apegado a derecho, por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos del artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por lo tanto se aprueba el mismo. **Segundo.-** Se declara procedente la reversión del predio que fuera donado a favor del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) para la construcción de la Escuela-Taller para Cerámica y Bronce, inmueble el cual se identificada como la fracción del lote de terreno número 15 quine la manzana 5 cinco de la colonia El Paraíso actualmente colonia Constelación de esta ciudad, con una superficie según escritura pública de 5,000 cinco mil metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte.- 57.19 cincuenta y siete metros diecinueve centímetros, con resto de área de donación. Al sur.- 57.19 cincuenta y siete metros diecinueve centímetros, con calle Martes siendo su frente. Al oriente.- 88.00 ochenta y ocho metros, con lotes del 4 cuatro al 14 catorce de la manzana 4 cuatro; y Al poniente.- 88.00 ochenta y ocho metros, con resto del área de donación. **Tercero.-** Se determina revertir de nueva cuenta al Patrimonio propiedad del Municipio de Salamanca, Guanajuato, el predio que fuera donado a favor del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) para la construcción de la Escuela-Taller para Cerámica y Bronce, inmueble el cual se identificado como la fracción del lote de terreno número 15 quine la manzana 5 cinco de la colonia El Paraíso actualmente colonia Constelación de esta ciudad, con una superficie según escritura pública de 5,000 cinco mil metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte.- 57.19 cincuenta y siete metros diecinueve centímetros, con resto de área de donación. Al sur.- 57.19 cincuenta y siete metros diecinueve centímetros, con calle Martes siendo su frente. Al oriente.- 88.00 ochenta y ocho metros, con lotes del 4 cuatro al 14 catorce de la manzana 4 cuatro; y Al poniente.- 88.00 ochenta y ocho metros, con resto del área de donación. **Cuarto.-** Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento para que notifique la resolución que recaiga al presente, al Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), quien fungió como donatario del inmueble identificado como la fracción del lote de terreno número 15 quine la manzana 5 cinco de la colonia El Paraíso actualmente colonia Constelación de esta ciudad, con una superficie según escritura pública de 5,000 cinco mil metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas y se consideran transcritas como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones inútiles, requiriendo al donatario para que de inmediato haga entrega física y material del bien revertido al patrimonio municipal o en su caso manifieste su conformidad para que el municipio pueda tomar posesión material y física del inmueble donado. **Quinto.-** Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento para que previo los trámites y gestiones legales que sean necesarias, lleve a cabo la publicación de la presente determinación en el Periódico Oficial del Estado. **Sexto.-** Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento para que una vez que quede firme la reversión del inmueble donado al Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), notifique al Licenciado Servio Padilla del Toro notario público número 04 cuatro de esta

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



[Firma manuscrita]

ciudad para proceda a la cancelación de la escritura pública número 1225 del tomo XXV vigésimo quinto de fecha 03 tres de septiembre de 2003 inscribiendo el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la **Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Síndico Carlos Alberto Da Mota Rodríguez. Presidente Regidor José Agustín García Becerra. Secretario."**

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por 14 (CATORCE) votos a favor, se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL RELATIVO A LA REVERSIÓN DEL PREDIO QUE FUERA A DONADO A FAVOR DEL FONDO NACIONAL PARA FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS (FONART) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA-TALLER PARA CERÁMICA Y BRONCE, INMUEBLE EL CUAL SE IDENTIFICA COMO LA FRACCIÓN DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 15 MANZANA 5 DE LA COLONIA EL PARAÍSO ACTUALMENTE COLONIA CONSTELACIÓN DE ESTA CIUDAD.**

X.- Como décimo punto del orden del día, de conformidad al artículo 73 bis, punto 3, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, no se registraron Asuntos Generales para ser atendido en la presente sesión

XI.- Acto seguido la **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** informa al **C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL** que se han agotado los puntos listados en el orden del día; mismo que agradece la presencia de quienes han asistido al desarrollo de la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento 2018-2021 y declaro clausurados los trabajos de la misma en punto de las 15:29 (QUINCE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS) del día de la fecha. El **ARQUITECTO JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL**, procede a levantar la sesión.

PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL:

[Firma manuscrita]

ARQUITECTO JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS

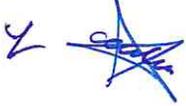
SÍNDICOS:

[Firma manuscrita]
C. CARLOS ALBERTO DA MOTA
RODRÍGUEZ

[Firma manuscrita]
C. MA. DOLORES OCHOA
ECHEVESTE



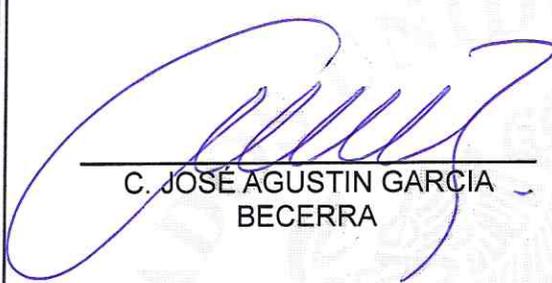
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



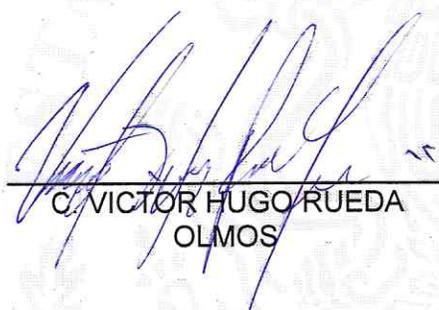
REGIDORES:

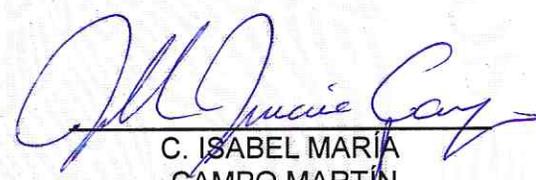

C. ARMANDO ALONSO OLIVARES


C. ALMA ANGELICA BERRONES
AGUAYO


C. JOSÉ AGUSTIN GARCIA
BECERRA


C. KARINA ALEJANDRA
HERNÁNDEZ RESÉNDIZ


C. VÍCTOR HUGO RUEDA
OLMOS


C. ISABEL MARÍA
CAMPO MARTÍN


C. MARÍA DEL CARMEN
CAMPOS GARCÍA


C. GERARDO JOSÉ AGUIRRE
CORTES


C. MARÍA CECILIA LÓPEZ
LÓPEZ


C. OSCAR IGNACIO GONZÁLEZ
ALCARAZ



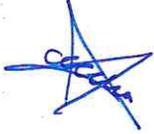








PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



C. AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA.

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

LICENCIADA LIDIA BECERRA GONZÁLEZ

SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021 (DOS MIL DIECIOCHO DOS MIL VEINTIUNO) DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; DE FECHA 13 (TRECE) DE MAYO DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) SE HACE CONSTAR.